

**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO
VIGENTE**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS



**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO VIGENTE**

Autora: Abg. Yirda Hurtado B.
Tutor: Dr. Carlos González Pulido

Campus Bárbula, Marzo 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS



**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO VIGENTE**

Trabajo presentado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo
como requisito para optar al Título de Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas

Autora: Abg. Yirda Hurtado B.

Campus Bárbula, Marzo 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **"PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO VENEZOLANO VIGENTE"** presentado por **Yirda Hurtado Barreto**, titular de la cedula de identidad N° **8.323.752**, acordamos que dicha investigación, cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de **Magister en Ciencias Penales y Criminológicas**, consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Aprobado

Apellidos y Nombres

Louizlez Minam
Reyes, Yanis
Leonora A. de Fátima

Firma

[Firma]
[Firma]
Leonora A. de Fátima

Valencia, Octubre 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS



AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Carlos González Pulido en mi carácter de Tutor del Trabajo de Maestría Titulado: **Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente**, presentado por la ciudadana: **Yirda Josefina Hurtado Barreto** titular de la cédula de identidad N° **V- 8.323.752** para optar al título de Magíster Ciencias Penales y Criminológicas. Considero que reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Bárbula a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil quince

Dr. Carlos González Pulido
C.I.: N° V- 3.057.682

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

INFORME DE ACTIVIDADES CON EL TUTOR Y EL ALUMNO

Participante: Abg. Yirda Hurtado B. C.I.: N° V-8.323.752

Tutor: Dr. Carlos González Pulido C.I.: N° V- 3.057.682

Título del Trabajo: Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente

Mes/año	Motivo
Enero 2014	Planteamiento de problema, formulación y la justificación de la investigación.
febrero 2014	Precisar el objetivo general y los objetivos específicos.
Marzo 2014	Análisis de las bases teóricas y su pertinencia con el tema de la investigación.
Abril 2014	Análisis de la metodología empleada, tipo y diseño del instrumento de investigación.
Mayo 2014	Observación y análisis de los resultados recolectados en el instrumento de investigación.
Junio/Julio/ 2014	Sugerencias en relación a la interpretación de los resultados del instrumento y su representación en gráficos.
Sept./Octubre 2014	Verificación de los resultados del instrumento de investigación con respecto al objetivo general y objetivos específicos. Revisión de las conclusiones y su relación con el análisis de los gráficos.
Noviembre Diciembre 2014	Revisión de contenido del resumen, conclusiones y referencias bibliográficas.
Febrero 2015	Revisión final del trabajo de investigación para su entrega.
Marzo 2015	Entrega del Trabajo Final de Grado

Tutor: Dr. Carlos González Pulido

Alumna: Yirda Hurtado B.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS



VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la **“Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas”** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **“Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente”** presentado por **Yirda Josefina Hurtado Barreto**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.323.752**, acordamos que dicha investigación, cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas, consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como: _____.

Apellidos y Nombres

Firma

Campus Bárbula, Marzo 2015

DEDICATORIA

***A Dios Todopoderoso:** quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento, y así lograr cumplir otra meta en mi vida.*

***A mí Adorada Familia:** Con todo mi amor y mi cariño para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano para seguir adelante, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento, mil bendiciones.*

Yirda J. Hurtado B.

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso gracias por haberme dado la sabiduría y el entendimiento y fortaleza para poder llegar al final de mi carrera, por proveerme de todo lo necesario para salir adelante, por todo lo que me has dado.

A la Dirección del Área de Postgrado de la Universidad de Carabobo, por acogerme en su recinto y a través de sus Profesores darme la formación intelectual y profesional para alcanzar el óptimo desenvolvimiento de mi carrera.

Al Dr. Carlos González Pulido, por su valiosa asesoría en el desarrollo y culminación de la Tesis.

Yirda J. Hurtado B.

ÍNDICE

	Pág
LISTA DE CUADROS	xi
LISTA DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	1
 CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	4
Formulación del Problema.....	10
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	11
Justificación de la Investigación.....	11
 CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	14
Bases Teóricas.....	20
Fundamentos Normativos.....	28
Definición de Términos Básicos.....	47
Operacionalización de Variables.....	49
 CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	50
Modalidad de la Investigación.....	51
Población y Muestra.....	52
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	53
Validez y Confiabilidad.....	52
Técnicas de Análisis de Datos.....	56
Procedimiento.....	56

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Interpretación de Resultados.....	58
Resultado General.....	84
Conclusiones.....	89
Recomendaciones.....	98

CAPÍTULO V. PROPUESTA

Propósito de la Propuesta.....	99
Objetivos.....	100
Diseño de la propuesta.....	101
Estrategias de Evaluación.....	103
Plan Operativo.....	103
Bases Normativas.....	107

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 108

ANEXOS..... 112

Anexo A. Encuesta a Jueces y/o Fiscales.....	114
Anexo B. Encuesta a Mujeres Víctimas.....	116
Anexo C. Encuesta a Psicólogos.....	118

LISTA DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Operacionalización de Variables.....	49
2	Rangos para la interpretación del Coeficiente de Confiabilidad.....	55
3	Violencia Intrafamiliar.....	59
4	Tipos de Violencia Intrafamiliar.....	60
5	Frecuencia de Casos de Violencia Intrafamiliar.....	61
6	Causas de la Violencia Intrafamiliar.....	62
7	Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar.....	63
8	Violencia Física por Integrante de la Familia.....	64
9	Índice de Violencia Física contra la Mujer por Integrante de la Familia.....	65
10	Violencia Psicológica por Integrante de la Familia.....	66
11	Violencia Psicológica contra la Mujer.....	67
12	Violencia Doméstica por Integrante de la Familia.....	68
13	Frecuencia de Casos de Violencia Doméstica en la Familia.....	69
14	Violencia Sexual por Parte de Integrante de la Familia.....	70
15	Violencia Sexual como Problema Social Familiar.....	71
16	Violencia contra la Propiedad por parte de Integrante de la Familia	72
17	Violencia contra el Patrimonio de la Familia, por parte de sus Integrantes.....	73
18	Desarrollo de Capacidades Laborales de la Mujer por Exigencia de Familiar.....	74

		Pág.
Cuadro		
19	Desarrollo de Capacidades Laborales de la Mujer.....	75
20	Sometimiento a Práctica de Abortos o Esterilizaciones no Deseados.....	76
21	Frecuencia que Algún Miembro de la Familia Coaccione a la Mujer a Practicarse Abortos o Esterilizaciones.....	77
22	Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar (Víctimas).....	78
23	Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar (Jueces).....	79
24	Explotación y Tráfico Sexual por Exigencia de Familiar (Víctimas).....	80
25	Explotación y Tráfico Sexual de Mujeres (Jueces/Fiscales).....	81
26	Realización de Programas de Sensibilización para la Mujer y su Familia como Medida de Prevención de Violencia Intrafamiliar....	82
27	Difusión, Ejecución y Comunicación de Programas de Capacitación para la Mujer y Familia para Crear un Ambiente Libre de Violencia Intrafamiliar por parte del Ministerio Público...	83

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico	Pág.
1 Significado de Violencia Intrafamiliar	59
2 Tipos comunes de Violencia Intrafamiliar.....	60
3 Frecuencia de Casos de Violencia Intrafamiliar.....	61
4 Causas Usuales de la Violencia Intrafamiliar.....	62
5 Mujer que sufre de Violencia Intrafamiliar.....	63
6 Violencia Física por Familiar.....	64
7 Índice de Violencia Física por Familiar.....	65
8 Violencia Psicológica por Familiar.....	66
9 Violencia Psicológica a la Mujer.....	67
10 Violencia Doméstica por Familiar.....	68
11 Frecuencia Violencia Doméstica.....	69
12 Violencia Sexual por Familiar.....	70
13 Violencia Sexual como Problema Social Familiar.....	71
14 Violencia contra la Propiedad por Familiar (víctimas).....	72
15 Violencia Sexual como Problema Social Familiar (Jueces/Fiscales)	73
16 Capacidades Laborales de la Mujer por Exigencia de Familiar.....	74
17 Desarrollo de Capacidades Laborales de la Mujer.....	75
18 Práctica de Abortos o Esterilizaciones por Sometimiento.....	76
19 Coacción a la Mujer a Practicarse Abortos o Esterilizaciones no Deseadas.....	77

		Pág.
Gráfico		
20	Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar (víctimas).....	78
21	Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar (Jueces/Fiscales).....	79
22	Explotación y Tráfico Sexual obligada por Familiar.....	80
23	Explotación y Tráfico Sexual de Mujeres.....	81
24	Realización de Programas de Sensibilización para Prevenir la Violencia Intrafamiliar.....	82
25	Difusión, Ejecución y Comunicación de Programas de Capacitación por parte del Ministerio Público para Prevenir la Violencia Intrafamiliar.....	83

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO VIGENTE**

Autora: Yirda Hurtado B.

Tutor: Dr. Carlos González P.

Año: 2015

RESUMEN

La presente investigación tiene por finalidad proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo. Estudio sustentado bajo la modalidad de proyecto factible. De igual forma será documental, y de campo. Como técnica se utilizará la observación directa y encuesta. La población y muestra estuvo constituida por cuatro (4) Jueces del Tribunal Penal Ordinario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo; seis (6) fiscales de Violencia de la Fiscalía Vigésima Segunda. Dos (2) psicólogos tratantes de los casos denunciados de violencia de género y 545.489 mujeres víctimas quienes denunciaron casos de violencia intrafamiliar ante esta fiscalía. Conformando la muestra 231 personas del sexo femenino. Concluyendo: la función social del Derecho busca proporcionar la información adecuada e implantar medidas preventivas contra la violencia familiar e intrafamiliar, con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en Venezuela, haciendo uso de los recursos provenientes de otras disciplinas como la educación, psicología, salud, sociología, criminología entre otras ciencias sociales, en la intención de ajustar los ordenamientos legislativos, previniendo y condenando los actos violentos acaecidos dentro del seno familiar. La importancia de este estudio responde a la necesidad, de analizar las causas, formas y tipos de la violencia intrafamiliar y su impacto en el entorno social y jurídico, así como, a la búsqueda de argumentos de naturaleza social y legal de prevención contra la violencia intrafamiliar que desde el punto de vista jurídico y en el sentido social del Derecho, conlleven a plantear soluciones que coadyuven a aminorar la situación de violencia que vive hoy la familia venezolana.

Palabras claves: Violencia. Violencia intrafamiliar. Víctimas. Medidas de Prevención.

UNIVERSITY OF CARABOBO
FACULTY OF LAW AND POLITICAL SCIENCE
DIRECTION OF GRADUATE STUDIES
MASTER'S DEGREE IN CRIMINAL SCIENCE AND CRIMINOLOGICAS

PREVENTION OF DOMESTIC VIOLENCE IN THE VENEZUELAN
LEGAL SYSTEM EFFECTIVE

Author: Yirda Hurtado B
Tutor: Dr. Carlos Gonzalez P.
Year: 2015

ABSTRACT

The present investigation has as a purpose to propose precautionary measures of the domestic violence under the venezuelan law with the intention of decreasing the incidence of this kind of offense in the municipality of Valencia, Carabobo State. Supported study under the modality of feasible project. It is going to be a documentary and field one. the direct observation and survey will be used as a technic. The population and sample were composed by four judges of the ordinary criminal court of the judicial circumscription of Carabobo state; six prosecutors of violence of the twenty second prosecution. Two psychologists in charge of the reported cases of gender violence and 545.489 women victims who reported cases of domestic violence at this court. The sample is composed by 231 persons of female gender. In summary, the social purpose of law looks for giving the appropriate information and set preventive measures against domestic violence, with the objective of reducing the incidence of this kind of offense in Venezuela, using the resources from other disciplines such as education, Psychology, Health, Sociology, criminology among other social science, in the intention to adjust the legislative system, preventing and punishing the acts of violence occurred in a family. the importance of this research answers the need of the analysis of the causes, ways and types of domestic violence and its impact in the social and court environment, as well as the arguments of natural and social origins of Prevention of domestic violence the from the legal point of view and the social sense of law lead to promote solutions to decrease the situation of violence that Venezuelan families live nowadays.

keywords: Violence, domestic violence, Victims, precaution measures.

INTRODUCCIÓN

En la Proclama sobre Derechos Humanos y Cultura de Paz, avalada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (Unesco, 1996), se encuentran los principios para el fortalecimiento de la convivencia y la pacificación de los pueblos reconociendo a la familia como la célula fundamental de la sociedad. Dentro de las definiciones y aplicaciones se encuentran la intención del fomento y uso de valores para el comportamiento individual y colectivo de la humanidad. De allí que, el marco legal y jurídico de Venezuela se adecúa a las exigencias y prioridades de inclusión, integración, protección y la socialización de las relaciones individuales, familiares y colectivas del pueblo venezolano.

Observándose en la sociedad actual y la familia específicamente, sumergida en la pérdida de valores, el comportamiento desintegrador de sus principales miembros y el fomento del anti valor, condiciones que permiten la generación de violencia familiar e intrafamiliar, la cual, en consideración a sus dimensiones se ha convertido en un flagelo social. Razones por lo que las instituciones y demás disciplinas de justicia social se encaminan a promover de una u otra forma el reforzamiento de los valores familiares donde prive el respeto, la confidencialidad, la atención adecuada y el debilitamiento de los sentimientos de estigma y de culpa.

Dentro de ese contexto, la función social del Derecho busca proporcionar la información adecuada e implantar medidas preventivas contra la violencia familiar e intrafamiliar, con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en Venezuela, haciendo uso de los recursos provenientes de otras disciplinas como la educación, psicología, salud, sociología, criminología entre otras ciencias sociales, en la intención de ajustar los ordenamientos legislativos, previniendo y condenando los actos violentos acaecidos dentro del seno familiar.

Así, el Derecho vincula la protección de los miembros de la familia con el propósito de proveer la garantía jurídica hacia una mejor convivencia, en razón de ser la principal disciplina social proveedora de justicia y dentro de su rol social, puede diseñar e implantar medidas preventivas contra las acciones violentas en la familia consideradas hechos punibles, sustentando, adecuando o ejecutando el ordenamiento jurídicos y el alcance de los mismos, así como considerar la información colectiva sobre la materia, toda vez, que es observable que ni la víctima ni el victimario conoce sus derechos propios judiciales y procesales frente al hecho de violencia familiar e intrafamiliar ventilado a nivel judicial. Asimismo, la sociedad no reconoce e internaliza los ordenamientos jurídicos establecidos para la prevención de este delito.

En esta dirección, se presenta este proyecto de investigación, el cual tiene como objetivo principal proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano, con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito. Enmarcada a nivel de estudio analítico descriptivo, el cual consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

Por lo que se describirán en este estudio las dimensiones teóricas o conceptuales, institucionales y normativas legales que determinan la orientación que predomina en la jurisprudencia venezolana conexas a la prevención del delito contra la persona y la familia, en relación con la realidad de la violencia intrafamiliar, desde un espacio local, proyectado hacia el ámbito nacional venezolano, se recogerán criterios de opinión relacionados con las causas, efectos, tipos y formas manifiestas de violencia, en el seno de la familia, a los fines de obtener el análisis y resultados favorables conducentes a establecer como propuestas medidas preventivas, validadas metodológicamente, en la visión de contribuir a la erradicación del mencionado flagelo social.

En correspondencia con lo anteriormente expuesto, la importancia de este estudio responde a la necesidad, de analizar las causas, formas y tipos de la violencia intrafamiliar y su impacto en el entorno social y jurídico, a la vez de incidir en la conciencia moral, mediante la información colectiva sobre esta problemática existente en la unidad fundamental de una sociedad humanamente civilizada; así como, a la búsqueda de argumentos de naturaleza social y legal de prevención contra la violencia intrafamiliar que desde el punto de vista jurídico y en el sentido social del Derecho, conlleven a plantear soluciones que coadyuven a aminorar la situación de violencia que vive hoy la familia venezolana.

Por consiguiente, se presenta este estudio que formará el contexto metodológico de planificación, para el desarrollo de un trabajo académico definitivo que buscó dar respuesta a la interrogante ¿Cómo se puede coadyuvar a prevenir la violencia intrafamiliar desde el ámbito aplicativo del Derecho, considerando su rol social? El cual se ha estructurado en cinco Capítulos: En el Capítulo I se presenta el problema donde se especifican los criterios contextuales, e identifican sus causales, consecuencias y alcances asociados al ordenamiento jurídico venezolano, estableciendo el propósito, los objetivos y la justificación de la investigación.

El Capítulo II se refiere al Marco Teórico, en este aparte se reflejaron los estudios previos y el contenido documental que avala el contexto conceptual y tecnológico del tema y las bases legales que refieren el contenido jurídico del estudio. El Capítulo III contiene el marco metodológico, presenta la descripción de la modalidad tipo y diseño del estudio, considerado como guía para el desarrollo de la propuesta.

El Capítulo IV comprende la presentación del análisis estadístico de los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos, los resultados fueron presentados en tablas y gráficas; posteriormente, se plasman las conclusiones y recomendaciones. En el Capítulo V se presenta la propuesta. Para finalizar se exponen referencias bibliográficas consultadas y anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En el ámbito mundial se observa una manifiesta y progresiva crisis de valores que afecta directamente la estabilidad y el ritmo de la familia y la humanidad, que influye en el detrimento de la condición personal, social, económica y cultural, el aumento de las diferencias sociales, la pobreza, el fomento de valores contrarios al principio de paz y derechos humanos, el deterioro del ambiente, el uso indiscriminado de los recursos naturales, el afán por poder unipersonal en la política, el crecimiento de la delincuencia, la cultura al cuerpo, el vicio y el libertinaje, notándose en forma manifiesta, el deterioro y la presencia de la violencia en seno de la familia.

En este orden de ideas, Pacheco (2002) expresa en resumen que la sociedad actual, y la familia específicamente, está sumergida en la percepción psicológica traumatizante de crisis económica, escasez, disputas, desunión, el fomento del anti valor, la violencia, marginalidad, pérdida de status, delincuencia, el desempleo, la exclusión y la división. Este autor señala que el conjunto familiar es afectado por las amenazas socio y psicológicas, creando un ambiente inestable e inseguro, como consecuencia produce el stress familiar, mal manejo de la depresión y la ira, violencia de un sexo sobre el otro (violencia de géneros); entre los miembros de la familia, sus bienes y mascotas (violencia familiar y/o doméstica) y dentro del seno de la familia (violencia intrafamiliar) y la alteración de las relaciones sociales.

Cabe destacar, de acuerdo a los estudios de Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006), la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2006) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2009), este flagelo de violencia de

géneros, doméstica, familiar e intrafamiliar se presenta a nivel mundial y lo han catalogado como un problema de salud y estabilidad pública. En consecuencia, estas organizaciones han convalidado a todas las disciplinas del saber, inherentes al estudio de fenómenos sociales y de salud, a que generen trabajos investigativos, efectúen un seguimiento y participen activamente en la denuncia de los casos que son tratados producto de la violencia familiar.

En esta dirección, el informe referido al estudio multipaís de la OMS sobre salud y violencia doméstica contra la mujer 2009-2010, coinciden en afirmar que, es mediante la información, la formación y la educación que se puede atacar el daño social. A los fines de establecer un marco legalizado y un protocolo de actuación cónsono y universal para erradicar la conducta impropia dentro de la célula de la sociedad, que alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, entendiéndose el abuso como toda conducta que, por acción u omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia, especialmente si se trata de la acción violenta o violatoria de los derechos de la mujer u hombre.

Además, el contenido documental sobre el tema se refiere al comportamiento e incidencia a nivel mundial que revela la vulnerabilidad de la mujer y los niños y niñas a ser víctimas de actos violentos dentro del entorno familiar, en ese aspecto el estudio refiere que entre un 10 por ciento y el 52 por ciento de las mujeres había sufrido maltrato físico por parte de su pareja en algún momento de su vida, y entre el 10 por ciento y el 30 por ciento había sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja. Entre el 10 por ciento y el 27 por ciento de las mujeres declaró haber sido objeto de abusos sexuales, siendo niñas o adultas.

Por otra parte, en el informe 2009, sobre el maltrato de los niños en el seno familiar, la UNICEF, señala que un 30 por ciento de los niños maltratados provienen de familias disfuncionales y (sin ninguno de los padres o abandonados), el 22 por

ciento de las comunas culturalmente desarrolladas sobre la violencia y el resto provienen de familias de escasos o muy bajos recursos económicos, apoyo educativo y social, siendo la figura de fuerza, generalmente masculina el individuo agresor.

De tal forma, que los estudios tanto de la OMS como el de la UNICEF, concluyen en el informe del año 2009, la necesidad y prioridad de investigar, difundir y establecer el rol social en la aplicación de las diferentes áreas del conocimiento para atacar la continuidad del flagelo, creando y atendiendo las estrategias para la prevención, fortalecimiento de la denuncia, la información y asistencia de salud, psicológica, y del derecho civil y penal dentro del marco jurídico que lo contiene en cada país.

El informe antes mencionado refiere que una quinta parte de las mujeres en el mundo han sido objeto de violencia en alguna etapa de su vida y como consecuencia de ello presentan altos índices de discapacidad, tienen doce veces más intentos de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con la población que no la padece. La violencia intrafamiliar presenta diferentes niveles de organización en la interacción social, individual, familiar y comunitario, observándose la complejidad de este fenómeno; así mismo, se ha insinuado lo que podría llamarse una enfermedad de la sociedad; una patología social.

Asimismo, dentro de la lectura estructural y causal de esta problemática se puede apreciar que existe una serie de variables que van más allá del maltrato físico y/o psicológico sin desmeritar el valor de estas últimas; son elementos que dan cuenta de un nivel más complejo de organización de la dinámica de la sociedad, de manera que los síntomas que se presentan son expresiones de algo más crítico y sustancial que a nivel social se está resistiendo.

En este orden de ideas, Redondo (2002), expresa “la violencia intrafamiliar puede considerarse como patología social teniendo en cuenta los indicadores de morbilidad

y mortalidad dentro de una anormalidad que se presenta a nivel social” (p.314). De allí que, la violencia intrafamiliar es una situación anómala que de una u otra forma se presenta en las diversas culturas existentes en el mundo, en especial aquellas caracterizadas por una mayor desigualdad en las oportunidades para obtener un nivel de vida socioeconómico más acorde con la satisfacción de las diversas necesidades humanas.

En Venezuela, se especifica ampliamente la intención del legislador de cumplir con los preceptos establecidos anteriormente, en el Artículo 75 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), donde el Estado se compromete a proteger a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

El artículo constitucional antes mencionado, indica que el Estado asume la protección y el fomento de valores en la familia en todas sus actuaciones como orientación preventiva, tal como, se observa en los contenidos, disposiciones y direccionalidad de las leyes en Venezuela, como la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), y el Código Penal Venezolano (CPV).

Por su parte, Valdomir (2009) expone: que cada familia tiene un modo de vida determinado que depende de sus condiciones económicas, religiosas, culturales, de sus actividades sociales y de las relaciones sociales de sus miembros, incluye además las actividades del grupo social en la vida familiar y las relaciones intrafamiliares, que son específicas del nivel de funcionamiento psicológico de sus miembros. En este

contexto se encuentra el fomento en el seno familiar de valores como: respeto, unión, paz, conservación, constancia, perseverancia, confianza, religión, ética, moral. Así como: la renuncia al egoísmo, a la intolerancia, la lealtad, honestidad, el trabajo, amabilidad y responsabilidad.

Existiendo la necesidad que la funcionalidad de la abogacía articule una respuesta integral ante este problema, por cuanto se requiere una mayor inversión en programas encaminados a reducir la violencia intrafamiliar, entendiéndose como la dirigida al hecho de la paz y la convivencia en las relaciones familiares, considerado un problema prevenible donde se pueden adoptar medidas preventivas factibles como contribución a la erradicación del flagelo; además, de fomentar la sensibilización sobre los valores, derechos y deberes familiares.

Donde prive el respeto, la confidencialidad, la atención adecuada y el debilitamiento de los sentimientos de estigma y de culpa, proporcionando información adecuada en referencia a los diferentes ordenamientos para la protección de los miembros de la familia en la garantía de una mejor convivencia sin violencia, valores familiares, éticos y morales que permitan el debilitamiento de hábitos malos y el control de la ira y la depresión.

Sin embargo, de acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ; 2014) en Venezuela el 6.4 por ciento de las mujeres víctimas de violencia tienen entre los 18 y 32 años, la edad de mayor productividad; en el país, en general se producen cuatro casos de violencia contra la mujer cada hora; una mujer es maltratada por su pareja cada quince minutos. El 70 por ciento de las mujeres son agredidas por sus parejas, esposos o concubinos, el 99 por ciento de los casos de violencia ocurren dentro de la familia, y el 12.6 % fuera de ella, la violencia física se da 80.4 por ciento de los casos.

Por su parte en el Distrito Capital, sólo en los meses de enero - marzo, los tribunales penales reportaron 3.572 casos, y en Caracas, cada 8 días mueren dos

mujeres a manos de su pareja. En Carabobo, solo en un barrio del lugar, se reportaron 103 denuncias en un mes. En los Teques cada día acuden 20 mujeres al Instituto Regional de las Mujeres para denunciar maltratos físicos, psicológicos y patronales, y en Maturín, de cada 10 mujeres, cinco son víctimas de violencia. (Revista TSJ; Foro de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, Revista N° 7. Año 2014).

Aplicando el contenido anterior al campo de la abogacía como disciplina proveedora de justicia, dentro de su rol social puede aportar una información al colectivo sustentada en normas u ordenamientos jurídicos y el alcance de las mismas para coadyuvar a la prevención y protección contra la violencia intrafamiliar en la sociedad, por cuanto se observa que muchas personas víctimas de actos violentos en el seno de la familia, donde destaca la presunción del delito, no saben a dónde acudir, como solicitar ayuda jurídica, no conocen sus derechos establecidos en las leyes venezolanas como en los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales. Así como, desconocen las acciones procedimentales de la denuncia y la participación de los testigos presenciales y referenciales del hecho violento.

En la sociedad valenciana las personas víctimas de la violencia intrafamiliar, no escapan de la situación de desconocimiento de los establecimientos ordenatorio y jurídicos para la protección y prevención de la acción violenta o el resarcimiento al daño cometido en el seno familiar por parte del victimario. Observándose dentro de la función del Ministerio Público poco desarrollo de medidas preventivas para la erradicación de la violencia intrafamiliar, aun cuando las directrices para ello están establecidas en el Artículo 23 de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia.

Razón que promueve el propósito de este estudio, el cual pretende sobre una base descriptiva y analítica crear un contenido informativo que sirva de aporte para la erradicación de la violencia en la familia venezolana desde la perspectiva social del

Derecho. Partiendo de la concepción familia como la unidad fundamental e indivisible de la sociedad, es pertinente analizar todos aquellos elementos: causas, efectos, tipos y formas que se presentan en la violencia intrafamiliar a fin de proponer medidas que contribuyan a su prevención dentro del marco Jurídico venezolano. En atención a estos planteamientos surgen las siguientes interrogantes:

Formulación del Problema

Pregunta Principal

¿Considerando su rol social, cómo se puede coadyuvar a prevenir la violencia intrafamiliar desde el ámbito aplicativo del Derecho?

Preguntas Secundarias

-¿Qué medidas contempla la Legislación venezolana en cuanto a la prevención de la violencia en el seno familiar?

-¿Cuál es la orientación que predomina en la Jurisprudencia y en las Leyes venezolanas con relación a la prevención de la violencia en la familia?

-¿Cuáles son las causas que originan la violencia intrafamiliar?

-¿Cuáles son los tipos y formas de violencia que se manifiestan en la familia venezolana?

¿Desde el punto de vista del equipo multidisciplinario cuáles serán las medidas preventivas, dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar el grado de conocimiento que poseen fiscales, jueces, equipo multidisciplinario y víctimas acerca de las medidas existentes en el Ordenamiento Jurídico venezolano para prevenir la violencia intrafamiliar.
- Describir la orientación que predomina en la jurisprudencia venezolana con relación a la prevención de la violencia intrafamiliar.
- Identificar las causas que originan la violencia intrafamiliar.
- Determinar tipos y formas en que se manifiesta la violencia en la familia.
- Presentar medidas preventivas dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar.

Justificación de la Investigación

La violencia intrafamiliar es una problemática presente en todas las épocas, y en estos tiempos ha emergido como tema de debate y estudio en todo el mundo, además ha sido reconocido como un serio obstáculo para el desarrollo y la paz de las naciones. Es aquella que sufren las mujeres frente a su conyugue o concubino o los hijos a manos de la madre o padre, o cualquier forma de agresión entre consanguíneos, dentro del seno familiar, en convivencia, cohabitación permanente o relaciones conexas de intimidad. Este tipo de violación de los derechos humanos encuentra primordialmente sus víctimas en las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos de mayor edad, formándose de esta manera una población que poca veces se

le hace justicia frente a este fenómeno social, ya sea por desconocimiento de sus derechos o por el miedo a las consecuencias de la denuncia.

El fenómeno social de la violencia intrafamiliar es tan antiguo como las primeras convivencias entre el hombre y la mujer. En Venezuela, siempre ha existido, pero en un principio, era considerado como asunto privado dentro del seno familiar y no se conocían muchos casos, sin embargo, hace varios años los conflictos de familia empezaron a manifestarse públicamente y aumentaron en tales proporciones que motivó serias preocupaciones en las autoridades, las cuales comenzaron a crear normas legales para tratar de frenar la violencia entre los miembros de la familia. Como se observa, la sociedad venezolana ha adquirido progresivamente en los últimos años, conciencia moral del problema que representa la violencia intrafamiliar y sus dimensiones, es decir, las consecuencias que ésta genera en el ser humano en su aspecto físico, laboral, psicológico, sexual y social.

De allí que, el propósito de esta investigación responde a la necesidad de describir en el ordenamiento Jurídico venezolano las medidas existentes para prevenir la violencia intrafamiliar, determinando la orientación que predomina en la jurisprudencia venezolana con relación a la prevención de la violencia intrafamiliar; paralelamente indagar e identificar las causas, formas y tipos de la violencia intrafamiliar y su impacto en el entorno social y jurídico, en la búsqueda de incidir en la conciencia moral colectiva sobre la problemática de la unidad fundamental de una sociedad humanamente civilizada; como lo es la familia.

La investigación propuesta se considera de importancia ya que la misma cumple con los criterios, expresados por Ramírez (2010), de relevancia científica, relevancia social y relevancia contemporánea. A tales efectos, es de relevancia científica porque a partir de los resultados que se obtengan se formularán nuevos criterios, se propondrán teorías dirigidas a explicar y analizar, las causas, los tipos y formas que se dan en la violencia intrafamiliar y describir el ordenamiento jurídico venezolano

vigente en relación a la orientación preventiva sobre la misma, que permita proponer y fundamentar medidas para la prevención de la violencia en el seno familiar.

Con respecto a la relevancia social, los resultados podrán ser utilizados para diseñar campañas, planes y programas de prevención de la violencia intrafamiliar, dentro del marco Jurídico venezolano. Y es de relevancia contemporánea, ya que es considerada debido a que el problema de violencia intrafamiliar no es excluyente de clase; es una situación que afecta a la sociedad mundial, la cual requiere de estudios que expliquen, dentro de una diversidad de factores, lo relativo al marco legal.

Para finalizar, se considera que el desarrollo de la investigación es factible porque se cuenta con una serie de herramientas de carácter bibliográfico, estadísticos que recogen los cuerpos policiales de Valencia, Estado Carabobo; además del apoyo de la Institución del Ministerio Público y el organismo encargado de impartir justicia (Circunscripción Judicial del Estado Carabobo) en lo concerniente a la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, generar un conocimiento sobre los establecimientos ordenatorio y jurídicos, para la protección y prevención de la acción violenta o sometimiento al daño en el seno familiar cometido por el hecho delictivo de uno sobre otros miembros de la familia dentro de su seno y proponer medidas preventivas en un contenido informativo que sirva de aporte para la erradicación de la violencia intrafamiliar en la familia valenciana desde la perspectiva social del Derecho.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico referencial según Arias (2012), “es el producto de la revisión documental, bibliográfica y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar” (p.106). En este sentido, la revisión bibliográfica, clasifica la información, sobre los aspectos tratados, sintetiza el pensamiento expreso de autores especialistas, y da a conocer sobre variables estudiadas. A tal efecto, en este capítulo, se mencionan los aspectos documentales de los trabajos previos, seleccionados con criterio de pertinencia, así como los fundamentos conceptuales, a objeto de lograr una adecuada fundamentación teórica en referencia al presente estudio.

Antecedentes de la Investigación

Al analizar el complejo mundo de la violencia se puede observar que la misma ha acompañado al ser humano desde el principio de la especie; inicialmente surgió como un mecanismo de defensa del hombre para lograr su supervivencia ante las condiciones adversas del medio en que se encontraba, en este sentido se trata de agresión; sin embargo, con el paso del tiempo y de la evolución este tipo de comportamiento se han ido legitimando en la especie humana más allá de los intereses básicos de supervivencia (Redondo, 2002, p 305). Por lo tanto, para estudiar el fenómeno de la violencia se presentan los siguientes antecedentes como sustento teórico sobre los rasgos característicos y las formas en que se manifiesta la misma dentro del ambiente familiar.

Cárdenas (2010), en su trabajo de grado titulado: *Vulnerabilidad Legal de la Mujer Frente a la Violencia y Dependencia Familiar, en los Sectores de menos*

Recursos Económicos, tuvo como objetivo establecer una relación entre las circunstancias económicas, el estado de la dependencia con el principal proveedor familiar y la sumisión frente a la violencia de géneros, interpretando además los lineamientos jurídicos para la protección legal de la mujer. Realizado en el marco metodológico de una investigación de campo de diseño correlacional retrospectivo. Consideró una muestra de ciento veinte mujeres, habitantes del sector sur-oeste del Municipio Valencia, a través del uso de encuestas, bajo la observación no participativa.

Concluye esta autora que el carácter sumiso y las debilidades motivacionales de la mujer frente a las acciones de violencia masculina, las cuales no permiten que las acciones legales procedan en caso de agresión, evidenciando la premisa de que el factor económico y de seguridad social priva sobre la voluntad femenina para denunciar los actos violentos en contra de su persona ante las autoridades competentes y la actitud reacia de las mujeres a considerar un proceso legal contra el victimario. Este trabajo aporta una serie de datos relevantes ya que expresa la intención del Derecho a establecer lazos entre la connotación jurídica y el servicio social, desde el punto de vista de la criminología y el derecho civil.

Por su parte Silva (2009), en su tesis de grado titulada *Prevención e Intervención en la Dinámica de la Violencia Intrafamiliar*, tuvo como objetivo analizar la amenaza de ejercer la violencia y su ejercicio al interior de la familia, como conductas aprendidas y reforzadas por las acciones violentas observadas en los medios de comunicación impresos, cine y televisión, en la realidad de la sociedad misma y por la estructura tradicional de dominación en la familia.

Esta investigación se desarrolló bajo una modalidad metodológica documental, monográfica, que presenta en base a los criterios de expertos y estudios previos un análisis de contenido relacionado con el tema, observándose el aporte científico en consideración a los elementos causales de la violencia intrafamiliar desde un punto de

vista psico-social y conductual del individuo como ser agrupado en sociedad, expresa una serie de posiciones correlacionadas entre causas y efectos de los estímulos violentos que se perciben del exterior, los cuales minan la psiques, consecuentemente predisponen al individuo a reaccionar y no accionar. Considerando la premisa referida a la afirmación, con frecuencia aquellos que ejercen la violencia fueron víctimas u observadores de ella en sus familias de origen.

En ese orden de ideas, la autora menciona un nuevo método psicoterapéutico, creado por el alemán Bert Hellinger (1967), que permite observar estos eventos cargados de altos niveles de energía afectiva que han sido bloqueados y que se expresan a través de sentimientos o emociones sustitutas que resultan incomprensibles incluso para quién las manifiesta, y no se pueden resolver sin una mirada al sistema completo en que se ejercieron. En el enfoque ante la violencia se considera que las causas de esta conducta se hallan en el ámbito de la historia de los afectados y que su curación depende del reconocimiento de la necesidad de poner en orden algo en la psiquis o alma de la familia de origen y/o actual de uno o de ambos integrantes de la pareja.

Esta investigación es importante para el presente estudio en virtud que esgrime conceptos de las causas, tipologías, consecuencias de la violencia en la familia desde un punto de vista psicológico, asociado al objetivo de la criminología, que es, el conocer las raíces de un problema individual y/o colectivo de orden delictivo, estudiando multidisciplinariamente las causas, atenuantes y situaciones agravantes del delito suscitado contra la familia.

Cabe mencionar a Heras (2009), quien en su tesis de grado titulada *Análisis del Marco Legislativo Venezolano para Tratar el Tema de la violencia de Géneros*, dentro de una visión retrospectiva, tuvo como objetivo describir la evolución de la protección legal de los géneros frente a las acciones violentas, desde un punto de global de la sociedad valenciana. En forma de estudio descriptivo y anecdótico,

planteó la evolución del derecho civil y social en Venezuela y su ramificación con la criminología y la criminalística, partiendo del estudio de casos jurídicos que se procesaron y sancionaron en la Sala de Casación Penal del Tribunal de Justicia del Estado Carabobo.

Los resultados plasmados en un informe sinóptico, reflejaron las frecuencias de casos judiciales y penales que se presentan en el ámbito valenciano formulados a través de la denuncia de hechos violentos intrafamiliares, que no deslinda de la violencia familiar pero son considerados violencia de género en vista de la supremacía del hombre sobre las condiciones de sumisión de la mujer. Concluye y recomienda la necesidad de fortalecer los valores personales de la mujer y las redes de protección y seguridad para tratar de minimizar el flagelo de la violencia de géneros. Este trabajo contribuye en forma amplia al presente estudio, en vista de que trata el contenido conexo con el tema que se quiere investigar, debido a su contenido conceptual y analítico de las diferentes situaciones jurídicas estudiadas

Otro estudio revisado fue el presentado por Galindez (2009), titulado *Los Derechos Sociales y el aporte de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, tuvo como objetivo principal establecer una relación analítica producto de la revisión documental relacionados con el tema dentro de la categorización del entorno jurídico de Venezuela. Su contenido se asume de importancia porque genera criterios basados en el ordenamiento legal de los derechos constitucionales y fundamentales de la República Bolivariana de Venezuela con cada artículo correspondiente a la protección y ejecutoria del derecho civil y social que obliga la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, criterios que contribuirán a la fundamentación documentada del presente estudio.

En este orden de ideas Perozo (2008), en su trabajo de investigación titulado *Factores Reiterativos que Permiten los Diversos Tipos de Violencia entre la Pareja*

de una Comunidad de la Zona Sur de Valencia, Estado Carabobo, tuvo como objetivo determinar la existencia de elementos factoriales presentes en el entorno familiar, que son causa común de la violencia intrafamiliar y de géneros. Bajo un diseño de investigación de estudio de campo retrospectivo, no experimental, mediante la recolección de los datos primarios.

Este autor evidenció que los factores reiterativos que permiten los diversos tipos de violencia en las familias, obedecen a los factores: económico, social, los celos por parte de la pareja, mayormente expresiones violentas en el género masculino, la percepción de incapacidad para proveer la estabilidad emocional, educación y alimentación de los hijos, el consumo de bebidas alcohólicas y baja autoestima en las parejas, quienes muestran emociones y sentimientos derrotistas, conformistas y subordinación. Este estudio es de importancia, porque bajo un diseño de campo se suscribió a recoger información directa sobre las causales de la violencia en la familia, lo cual especifica una metodología objetiva y focalizada sobre el tema y la información a recoger y analizar, elementos considerados en el diseño la presente investigación.

Por otra parte, Hernández (2008), en su tesis de grado titulada *La Ciencia de la Criminología Aplicada a la Violencia de Géneros*, tuvo como objetivo establecer un orden correlativo y de interconexión de los tratados de la criminología con las causalidades del delito propugnado a partir de los hechos violentos entre géneros diferentes. Trató puntos de la psicología humana en término de independencia y sumisión, autoestima y depresión, valores y anti valores que le son inherentes al comportamiento del género sometido al daño.

El estudio estuvo bajo la metodología mixto documental y de campo de diseño descriptivo, no experimental, este trabajo se realizó sobre una muestra de observación de 243 casos jurídicos procesados y sentenciados en los Tribunales de justicia del Distrito Federal y el estado Aragua. Dando como resultado el establecimiento de

factores causales para la acción violenta del hombre contra la mujer, generalmente dentro de una relación de intimidad o conexión familiar. Produjo además la inquietud sobre la poca frecuencia de casos de violencia de géneros en los ámbitos laborales, deportivos, religiosos, políticos entre otros.

Concluye esta autora que el aporte de la Criminología para el levantamiento causal del delito adicionado a la violencia de géneros, va dirigido en este caso hacia núcleo familiar. Este trabajo presenta aportes interesantes sobre las incidencias de casos en Venezuela y el entorno cultural donde se presentan, las conclusiones permitirán establecer criterios culturales y causalidades manejadas por la ciencia de la criminología.

Por otra parte, Barrera (2008), en su tesis de grado titulada *Relaciones Entre el Nivel de Conocimiento que tiene la Mujer Profesional de la Ley Sobre la Mujer y la Familia y la Violencia Psicológica Intrafamiliar*, tuvo como objetivo establecer una relación entre el conocimiento de la Ley sobre la mujer y la familia y la existencia de hechos violentos dentro del seno familiar. La metodología empleada fue bajo la modalidad de tipo descriptivo, de diseño de estudio de campo.

Barrera probó que las mujeres profesionales conocen la existencia de los instrumentos legales que amparan y protegen los derechos de la mujer y la familia, pero no el contenido de los mismos para su aplicabilidad, para lo cual recomendó la concientización y dar a conocer la Ley, como herramienta para minimizar la violencia psicológica y cualquier tipo de violencia aplicados a la mujer y a la familia.

Esta investigación es de relevancia para el presente estudio por cuanto refiere a la condición social, educativa de la mujer como un factor influyente para aminorar el flagelo de la violencia intrafamiliar, ofreciendo una serie de recomendaciones para el reforzamiento del conocimiento procesal como herramienta proteccionista de la mujer

frente a las situaciones de orden violento y punibles que se suceden en el seno de la familia.

Bases Teóricas

Violencia Familiar e Intrafamiliar

El concepto de violencia es definido por Domenach (2003), como “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente o por voluntad propia” (p.76). Sostiene el autor que más allá de la emoción, la intensión y la reacción psicomotriz de la persona agresora, la ejecución de un acto violento tiene una finalidad manifiesta “el hacer [daño](#)” que constituya un perjuicio a las personas o a los bienes materiales públicos y privados.

De allí se comprende, que la violencia son actos y potencialidad de fuerza ejercidos por individuos que son contrarios a las voluntad de otros individuos, a fin de lograr la rendición, sumisión, impacto o atención frente a hechos materialmente concretos, existiendo en el acto violento el imperativo del uso de la fuerza de uno y la reacción de debilidad del otro, prevalece el conflicto, el poder y la fuerza física o bélica.

La violencia familiar según Menacho (2010), “son los actos de fuerza y potencialidad generados por el o los victimarios pertenecientes a un núcleo familiar” (P.14), en ella está presente el abuso, el daño físico y psicológico que causa sobre una o varias víctimas enraizadas con la familia, este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión dentro de un contexto de conflicto, ira, desequilibrio mental, de poder y depresión.

Por su parte Reina y Baiz (2008) definen “la violencia familiar como aquella que tiene lugar dentro del seno de la familia” (p.46), sostienen los autores que ésta se amplía en el espacio familiar, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio. Se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores económicos, raciales, de género, educativos y religiosos, comprende varios tipos como la sexual, psicológica, patrimonial, social y física. A este respecto en la Ley Sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia derogada en 1998, en su artículo 4 estableció el concepto de violencia como:

Artículo 4. Definición de violencia contra la mujer y la familia. Se entiende por violencia la agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer o otro integrante de la familia, por los cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex concubinos o personas que hayan cohabitado, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines, que menoscabe su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.

Con relación a la cita anterior, se puede observar la existencia de vacío en la ley; en cuanto a que solo se contemplaba como violencia la ejercida por algún integrante o ex-integrante de la familia; dejando fuera del ámbito legal de este artículo, a quienes no son miembros o integrantes de la familia. Como ejemplo se puede señalar la violencia que puede representar cualquier habitante de la comunidad que por algún motivo pudiera transgredir los derechos de la familia en general.

Cabe mencionar, en países como Ecuador en la Ley Contra la Violencia en la Familia N° 103 de Quito, conceptualiza en forma precisa la violencia intrafamiliar en el Artículo 2, el cual dice: “Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes dentro del núcleo domiciliar de la familia”. Haciendo énfasis al maltrato en todo sentido dentro del núcleo familiar.

La conceptualización anterior es concreta, a diferencia como se establece en las leyes contra la violencia en relación a la mujer y la familia en otros países como,

México, Perú, Chile, Panamá, Brasil Colombia y Venezuela, donde la violencia intrafamiliar se centra en hechos punibles ocasionados por la agresión, sexual, física, psicológica en la integridad de unos o varios de los miembros convivientes o no, de una familia nucleada, ejecutada por una o varias personas agresoras.

Manifestaciones Frecuentes de Violencia Intrafamiliar

Las manifestaciones de violencia intrafamiliar son el uso de la fuerza física y la coerción entre los miembros de una familia, ya sea por parte del hombre contra la mujer o de cualquiera de los padres contra sus hijos niños (as), adolescentes o viceversa, con el objeto de lograr que la víctima haga o deje de hacer algo que no desea o simplemente para causar sufrimiento en la persona agredida. La violencia familiar o intrafamiliar es unos fenómenos que traen riesgos no solo a nivel individual y familiar, sino también social.

Desde una perspectiva jurídica, es toda acción verbal, física o emocional u omisión en las responsabilidades vinculares de un integrante de la familia hacia otro, que produce un daño no accidental tanto en el aspecto físico, como en el psíquico, sexual o económico. Al respecto en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia (2007) en su Artículo 15 numerales 1, 4, 5 y 6 señalan las formas de violencia de género más frecuentes en contra de las mujeres, que establecen:

1.- Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

La violencia o maltrato psicológico se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona. Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se produce en el interior de un grupo familiar. En Venezuela, la ley que regenta los derechos de la mujer para una vida libre de violencia son tipificados en el artículo 15, los hechos violentos a considerar como punibles y muchas son las instituciones, organismos, personal de salud psicología y criminología, que prestan servicios de atención y prevención del delito, en el ámbito de la sociedad venezolana.

4.- Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

El maltrato físico, su explicación es obvia; se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas. Por lo general, es un maltrato visible por tratarse de la agresión más evidente, amplia completamente tipificados como delitos en el marco legal venezolano, que sugiere el inicio de un proceso de orden judicial y penal.

6.- Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

Del artículo anterior se infiere que la violencia sexual es toda manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito, algunas manifestaciones de violencia sexual pueden ir desde la acción coercitiva a la libertad y voluntad de la sexualidad, la imposiciones al nudismo, hasta las formas de contactos y actos carnales, sexuales genital o no donde

impere la agresión y la intensión al daño, el uso de la fuerza física y la involuntad de la víctima; estos últimos supuestos son considerados por las leyes venezolanas como delitos de violación.

Enfoques Teorizantes de la Violencia Intrafamiliar

El enfoque de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva psicológica, basada en los preceptos de la Teoría Social Cognoscitiva, ha permitido una posible explicación de la interrogante; ¿Por qué, cuando un menor es maltratado tiene alta probabilidad de convertirse en un padre maltratador en la edad adulta?, al respecto Bañol. (2001), señala: “La exposición temprana a la violencia predispone al individuo” (p.39), es decir, el niño o menor aprende por observación, éste asume como valor personal, que el comportarse violentamente le trae consecuencias positivas cuando su actitud es recompensada y reforzada en forma rápida.

Igualmente, este autor (Ob.cit, 2001) estima que la actitud y el hecho violento se convierten en estrategias para resolver conflictos, mecanismos de poder y control social, o porque puede ser el medio para lograr reconocimiento dentro de un grupo, incrementando una falsa autoestima y reforzamiento de anti valores sociales, en vista que estas situaciones se convierten en eventos y percepciones dentro de los paradigmas de vida altamente recompensantes. Además señala que este proceso tiene tres características fundamentales como son:

1. Los individuos aprenden ciertos patrones de comportamientos de la experiencia previa;
2. Se da una serie de situaciones sociales específicas en las cuales estos comportamientos vuelven a aparecer; y
3. Una persona desarrolla una serie de patrones de comportamiento porque recibe recompensa por éste.

Las características antes descritas, explican en cierta medida la ocurrencia del maltrato físico dentro de la familia, donde se aprenden comportamientos violentos, el significado emocional y moral de las mismas. Cabe mencionar, en las familias donde el patrón de interacción es violento, el niño aprende que la persona que lo golpea es la que más lo quiere y se preocupa por él. Además, que existe un derecho propio para golpear a otros miembros de la familia y que la violencia es el camino a seguir cuando otras alternativas no han funcionado. Estas situaciones le enseñan al niño a relacionar el amor con la violencia como si fuera parte de la cotidianidad.

En esa perspectiva, se afirma que en las familias donde la violencia es parte de la cotidianidad el niño aprende a relacionar el amor con la violencia y esto parece ser un punto crucial en la repetición del ciclo de la violencia a lo largo de su vida, sumado a la orientación y direccionalidad que ofrecen los medios de comunicación, que en muchos casos, la moralidad, la dignidad, la paz, el entendimiento, el diálogo y hasta el uso del lenguaje, visual, oral o escrito se ve perturbado por la obscenidad, la vulgaridad, la explotación sexual, los actos delictivos graves, la intriga, el desamor, la miseria, la imposición y la sumisión, como elementos propios de la sociedad moderna dentro de un mal llamado contexto de libertades humanas.

Desde un punto de vista del Enfoque Sistémico, las complejas conductas disfuncionales que hay tras la violencia intrafamiliar son manifestaciones de desórdenes o implicaciones sistémicas que tienen su origen en dos tipos de eventos en la historia familiar de los perpetradores y de las víctimas, entre ellos Bañol (2001; p.52), señala:

1. Eventos acaecidos en la familia de origen de uno o de ambos miembros de la pareja que han quedado inconclusos. Ellos pueden haber tenido como protagonistas de injusticias, actos de violencia y/o culpabilidad no asumida, a personas de otras generaciones. Sus consecuencias se vienen repitiendo y seguirán repitiéndose a lo

largo de muchas generaciones si los hechos acaecidos no son reconocidos y concluidos apropiadamente en el contexto del alma familiar; y

2. Eventos que han afectado el equilibrio en la relación de pareja o actos graves en los que se ha implicado uno o ambos y no han asumido responsablemente sus consecuencias o sus culpas. En estos casos la violencia intrafamiliar es una manifestación de desórdenes asociados a otras conductas disfuncionales, como por ejemplo el incesto, los celos, el alcoholismo, destinos familiares difíciles tales como la discapacidad de un hijo, la homosexualidad no asumida.

En este orden de ideas, para Reina y Baiz (2007) “la violencia intrafamiliar representa un ataque contra una de las instituciones sociales ,más importante, dentro de cualquier sociedad como lo es la familia” (p.13), debido a que ésta, es la responsable de la formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas, y sus miembros en armónica convivencia aprenden, interiorizan los valores de vida como son la honestidad, el amor, la bondad, la solidaridad, y la responsabilidad, entre otros, éstos se constituyen en herramientas de una vida sana y productiva.

Desde el punto de vista Sociológico, Herrera (2001) define familia como:

Un grupo social armónico y solidario, con residencia en común, cooperación económica y funciones de reproducción, y estricto sensu, formado por una familia nuclear, padres e hijos, y lato sensu, como en el caso de la familia extendida, dos o más familias nucleares mediante la extensión de la relación Padres-hijos, o sin dicha extensión, padres, hijos y otros parientes de consanguinidad, o por afinidad” (p. 33).

Por otro lado, el mencionado autor (ob.cit. 2001), señala que los actos violentos en contra de la funcionalidad social, constituyen una agresión que generalmente viene encubierta, bien bajo el manto del llamado mundo doméstico, o también como violencia institucionalizada, la cual puede emanar no solamente del Estado, sino también de instituciones sociales culturales religiosas, empresariales y otras.

Igualmente, expone que toda violencia se encuentra legitimada por mecanismos que la refuerzan y la hacen permanecer a través de los tiempos, mediante instrumentos que la reafirman dentro de la estructura social y legal y el contexto cultural de cada país y es lo que se denomina violencia legitimada, que se encuentra muchas veces no solo socialmente amparada, sino también libre de toda sanción, la misma autora (ob.cit. 2001), sostiene que la violencia legitimada se inicia en la familia desde el momento en que a la niña o niño, se le asignan un guión preestablecido y socialmente aceptado.

Esta violencia continúa en las relaciones de pareja, las cuales se desarrollan en un ámbito de dominación, hecho que tiene sus características de acuerdo a las especificidades de cada individuo, pero que se hace más complejo según las condiciones socioeconómicas de la pareja, su nivel educativo y aspectos culturales, donde subyacen de todas maneras una relación de dominio, las conductas desviadas o el comportamiento inadaptativo (Reina y Baiz, 2008: p. 25).

Con respecto a las conductas desviadas, López (2004) conceptualiza al victimario o agresor, como protagonista de la conducta desviada entendida como “aquel comportamiento de las personas que se aleja de los estándares habituales de conducta aceptada por una sociedad” (p. 34). Esto obedece de acuerdo a la ciencia de la criminología, a factores susceptibles a ser explicados diferenciando una conducta desviada de una conducta delictiva.

Sin embargo, en ambas los factores pueden ser los mismos, el orden socio-psicológico de la personalidad, la condición biológica o efecto de las interrelaciones y ambiente sociales y educativas desde la etapa de niñez, aunado a la deficiencia formativa en valores, sin embargo, su estudio puede ser de demasiada amplitud ya que para los autores también deben considerar los elementos históricos, culturales y valores propios de las sociedades donde convive un infractor.

Con relación al comportamiento inadaptativo, López (2004) expresa “el comportamiento inadaptativo corresponde a un desajuste en el proceso de interacción entre el individuo y la situación individual y de grupo en la que éste se encuentra (p. 42). Los criterios a seguir para determinar el comportamiento inadaptativo, en las que considera de importancia, la interrelación entre el sujeto y su hábitat, su grupo social, su etnia, sus costumbres, valores, culturas en la condiciones de actividades cotidianas y la formación de la personalidad, al igual que el deseo, el progreso y el sentimiento de mejoras de calidad de vida dentro de la esperanza, interrelación que debe ser idónea, equilibrada para la formación de la personalidad, algunos de ellos corresponden a relaciones inadecuadas entre el sujeto y el entorno circundante.

Fundamentos Normativos

Mecanismos Legales de Protección contra la Violencia Intrafamiliar

Las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, tanto éstas como los niños, niñas y adolescentes son los miembros familiares más afectados a lo largo de su ciclo vital. De este modo, la convivencia y cohabitación con personas personal violentas dentro del recinto de la familia, constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia intrafamiliar. En atención a los aspectos antes mencionados, es donde parte la intención del legislador y la fundamentación del sistema jurídico el cual tiene tres (3) componentes básicos como son:

1. La Ley: de carácter universal, aplicable a toda la sociedad, la cual significa el medio de prevención, protección, justicia y equidad;
2. La institucionalidad: corresponde a todos y cada uno de los organismos reconocidos por el Estado, de acción de justicia y atención social públicos o

privados involucrados en el desarrollo de los componentes normativos legales y psico-sociales en el orden jurídicamente establecidos; y

3. La ideología: que atesora la acción del legislador, el dador de justicia, el organismo de atención social, hasta la propia disposición cultural de la víctima frente al flagelo de violencia en el seno familiar.

Encontrándose en todas las bases y considerandos legislativos de protección de la mujer y la familia, preceptos, proteccionistas contra la acción, el daño y el uso de la fuerza en el seno familiar, a los efectos tanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006), como la Ley Orgánica de Protección del Niño, niña y adolescentes (2007), tipifican la intensión de protección, y garantías del Estado, el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, para otorgar celeridad, inmediatez y contacto directo con la víctima, proporcionado el espacio adecuado para la administración de Justicia sancionatoria, condenatoria o de resarcimiento al daño ocasionado por el agresor .

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 19. El estado garantizará a toda persona conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable indivisible e independiente de los Derechos Humanos. Su respeto y garantías son obligatorios para los organismos del poder público.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia no se permitirá discriminaciones fundadas en raza, sexo, credo y la condición social y otras que anulen o menoscaben el reconocimiento ciudadano.

Artículo 46. Todas las personas tienen el derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral, en consecuencia ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o trato cruel inhumano y degradante.

Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones

judiciales y administrativas en consecuencia la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables.

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criado o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen.

Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Artículo 76. La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basada en valores éticos y científicos.

El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlos cuando aquel o aquella no pueda hacerlo por sí mismo o por sí mismas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.

La Carta Magna establece los lineamientos de protección por parte del Estado a la familia, a la maternidad y paternidad, independientemente del estado civil de la madre o del padre la protección plena por parte de la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de la Constitución y los derechos y deberes de los jóvenes y las jóvenes a ser sujetos activos del proceso de desarrollo.

Derechos Sociales en la Perspectiva del Género

Con respecto a los derechos sociales del género Añón (2004), señala: “el derecho social estaría justificado en la razón de exigir respuestas justas, proteccionistas y normativas frente a las necesidades y exigencias del individuo en sociedad o del grupo social, dentro de las relaciones sociales” (P.36). De allí se interpreta que el derecho social infiere postulados de justicia, que permiten la observancia de normas para regular la convivencia social y la resolución de conflictos entre los sujetos, esta justicia atañe a todos los ciudadanos en sociedad.

En la legislación venezolana el derecho social del ciudadano, se establece como derechos fundamentales constitucionales y derechos humanos. Por cuanto desde el artículo 75 al 97 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se expresan en forma clara y diáfana los derechos sociales y de las familias.

En la misma Carta Magna desde el artículo 19 al 31 se establecen los derechos humanos, garantías y deberes, tal como lo señala el artículo 21. De allí se desprende el derecho de autonomía individual aplicable a todo ser social hombre o mujer, con la aceptación de que la sociedad está integrada por individuos libres e iguales que adoptan decisiones de acuerdo a los criterios propios. Por lo que se infiere que en Venezuela, los derechos sociales son equitativos, justos, democráticos, sin el carácter político de un sistema patriarcal o matriarcal, los ciudadanos de distintos géneros son libres mientras no sea sentenciado por los tribunales de juicio y la relación social sostenida entre ambos es autónoma.

En cuanto al derecho de la ciudadanía, la constitucionalidad y la legislación ofrece garantía de protección frente a los hechos que requieran acciones procesales establecidas en el ordenamiento del artículo 49 de la C RBV, que expresa las pautas para el debido proceso en términos judiciales y jurídicos. En relación a hechos

inherentes a la violencia la constitución es clara en su artículo 46 que señala el derecho ciudadano del respeto a la integridad física, psíquica, y moral, señalamientos normativos constitucionales que fundamentan la sanción del delito constitucional cuando se produce las acciones de violencia entre géneros, familiar, domestica e intrafamiliar.

Rol del Derecho en el Ámbito Social

En Venezuela, se especifica ampliamente la intención del legislador de cumplir con los preceptos establecidos anteriormente, en el artículo 75 de la CRBV, donde el Estado se compromete a proteger a las familias y garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Pero también, asume las acciones preventivas de hechos punibles y protectoras de las víctimas, así como del victimario en un conflicto jurídico proveniente de la acción violenta entre géneros. En razón de que ambos gozan de los derechos humanos y fundamentales esgrimidos en la Constitución Nacional.

Por consiguiente, el Derecho como disciplina social debe proveer del conocimiento jurídico y procesal en relación al tema de la violencia en el seno familiar y de géneros como una acción comunitaria y de formación de la ciudadanía, obligando en forma subliminal a la víctima a hacer uso de los diferentes ordenamientos jurídicos desde la presentación de la denuncia ante el Ministerio público, la sustentación, evacuación de pruebas, el derecho a réplica, la presencia requerida en lapso de juicio hasta el momento de ser dictada la sanción o condenatoria, tipificados en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) desde los artículos N° 24 en adelante.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006)

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 3. Derechos protegidos. Esta Ley abarca la protección de los siguientes derechos:

- 1.- El derecho a la vida.
- 2.- La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.
- 3.- La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.
- 4.- La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.

Artículo 20. De la política de prevención y atención. Con el objetivo de desarrollar las políticas públicas y permitir la ejecución de medidas a que se refiere esta Ley, se establece de carácter indicativo los siguientes programas: programas de prevención para prevenir la ocurrencia de formas de violencia en contra de las mujeres, sensibilizando, formando y capacitando en derechos humanos a la mujer y sociedad en conjunto, así como a los agresores. Programa de comunicación para la difusión de los derechos de la mujer a vivir libre de violencia. Programa de promoción y defensa, para permitir que la mujer y demás integrantes de la familia conozcan sus derechos libre de violencia y la forma de cómo hacer efectivo este derecho.

Esta Ley, es el instrumento jurídico y ordenatorio que permite el desarrollo integral de la mujer y los miembros de la familia dentro de un ambiente sin violencia, en ella se señala la intención constitucional del legislador para favorecer el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujeres, establece los parámetros para la prevención, protección y garantía del tratamiento de la igualdad de género, sin distingo étnicos, credos y condiciones sociales, bajo principios de equidad y justicia.

A los efectos de que la mujer ejerza su derecho a la vida, dignidad, trabajo, vida plena, libertad, comunicación y demás derechos constitucionales. Al igual ordena a

los organismos públicos a velar por la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial, laboral de la mujer y su grupo familiar. Además, expresa su objeto y especialmente en relación a la prevención de la violencia en el seno familiar, establece las políticas y directrices que los organismos públicos y privados deben cumplir para la prevención y la atención a la mujer procurando el ambiente libre de violencia.

En este sentido, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (ob.cit. 2006), norma el contenido primario, las facultades elementales y los límites esenciales de todo aquello que sea necesario para asegurar la igualdad ante la ley de la mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos jurisdiccionales y de la administración pública, de acuerdo a los artículos 21, 43 y 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que refieren los derechos constitucionales a la igualdad, la vida y la integridad personal y expresa en forma clara y diáfana los tipo de violencia dentro del seno familiar en contra de la mujer. Por su parte en la Ley (ob.cit: 2006), en su artículo 15 se considera las formas de violencia género, las siguientes:

- *Violencia psicológica*: conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

- a) Acoso u hostigamiento: conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o

que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

b) Amenaza: anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

- *Violencia física*: acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

- *Violencia doméstica*: conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

- *Violencia sexual*: conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

a) Acceso carnal violento: forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

b) Prostitución forzada: acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

c) Esclavitud sexual: privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

d) Acoso sexual: solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaleciendo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

- *Violencia laboral*: discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

- *Violencia patrimonial y económica*: conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas

de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

- *Violencia obstétrica*: apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad.

a) Esterilización forzada: realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

- *Violencia mediática*: exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

- *Violencia institucional*: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos.

- *Violencia simbólica*: Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.
- *Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes*: reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.
- *Trata de mujeres, niñas y adolescentes*: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, con fines de explotación.

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes (2007)

Artículo 5. *Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes.* La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia.

Artículo 32. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la integridad personal, este derecho comprende, la integridad física, psíquica y moral, no pueden ser sometidos a torturas, trato crueles, inhumanos y degradantes.

Artículo 32-A. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho al buen trato, este derecho comprende una crianza y educación no violenta.

Artículo 33. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual.

Artículo 254. Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo autoridad, responsabilidad de crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico.

Cabe destacar, en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescentes (2007), el artículo 32 señala el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en los aspectos físicos, psíquicos y morales, enunciando la obligación del Estado, la sociedad y la familia para la protección integral de los mismos, contra cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencias, el subsiguiente artículo N° 32-A impone el derecho al buen trato, obligando a los responsables y educadores de los niños (genérico), a la crianza y educación sin signos de violencia.

Así como la garantía del Estado de proveer política, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante, entendiéndose el primero como el uso de la fuerza en el ejercicio de las potestades de crianza y educación en la intención de causar dolor o incomodidad corporal para obtener ciertos comportamientos del menor, siempre que no sea un hecho punible, en tal caso se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y el Código Orgánico Procesal Penal. El trato humillante es el referido al caso, de degradación, insultos, ridiculización, estigmatización, relegación o coerción de la personalidad, siempre que no se incurra en violencia psicológica, tipificados como hecho punible.

Código Penal (2005)

Artículo 77. Son circunstancias agravantes de todo hecho punible las siguientes:

5. Obrar con premeditación conocida

8. Abusar de la superioridad del sexo, de la fuerza, de las armas de la autoridad o emplear cualquier otro medio que debilite la defensa del ofendido.

14. Ejecutarlo con ofensa o desprecio del respeto que por su dignidad, edad o sexo mereciere el ofendido, o en su morada, cuando éste no haya provocado el suceso.

17. Ser el agraviado cónyuge del ofensor, o su ascendiente o hermano legítimo, natural o adoptivo; o cónyuge de éstos; o ascendiente, descendiente o hermano legítimo de su cónyuge; o su pupilo, discípulo, amigo íntimo o bienhechor.

18. Que el autor, con ocasión de ejecutar el hecho y para prepararse o perpetrarlo, se hubiere embriagado deliberadamente, conforme se establece en la regla 1º del artículo 64.

De la cita anterior, como circunstancias agravantes de todo hecho punible relacionadas con la violencia intrafamiliar pueden darse cuando hay premeditación donde el agente actúa con frialdad de ánimo, lo que le permite escoger con cuidado las ocasiones y los medios más adecuados, más idóneos para la perpetración del delito, por lo que es muy probable, en vista de esa frialdad, que efectivamente logre consumarlo como, golpes, violación, entre otros. De igual forma, agrava el delito su comisión mediante el empleo de un medio que debilite la defensa del ofendido, sin excluirla totalmente, ya que en este último caso se daría la agravante pura y simple de alevosía. Por supuesto, no se trata simplemente, para que proceda la agravación, de la simple constatación de una diferencia de sexos y de la superioridad demostrada por esta razón de una persona sobre otra, o de la misma constatación con relación a la ventaja por las armas o por la autoridad. Se requiere que el sujeto consciente se aproveche de la ventaja o superioridad.

En este contexto, existen personas que tienen una dignidad especial que debe ser respetada, como por ejemplo un sacerdote, un militar. Si tal dignidad es ofendida, es lógico que proceda la agravante. En cuanto a la edad, un anciano merece consideración y respeto, por lo que ofender a un anciano agrava la responsabilidad penal. En cuanto al sexo, este también es objeto de consideración; alude a la caballerosidad y a su crisis. También agrava la responsabilidad penal de cometer el

hecho punible en la morada del sujeto pasivo (violación), siempre que éste no haya provocado la perpetración; ya que, de lo contrario, tal circunstancia no procede, por cuanto el hecho de estar en su casa no lo autoriza para provocar a nadie.

Aunado al párrafo anterior, por regla general de parentesco entre el agente y el sujeto pasivo constituye una causa de agravación de la responsabilidad penal, incluso de calificación de la responsabilidad penal en lo relativo a los delitos contra las personas en cambio, por regla general el parentesco entre el agente y el sujeto pasivo constituye una causa de atenuación, incluso de exclusión de la responsabilidad penal. Por lo que respecta al pupilo, éste es el sometido a tutela y la responsabilidad se agrava cuando el tutor perpetra el delito en la persona de su pupilo. Determinar quien es amigo íntimo y quien bienhechor del agente es una cuestión de hecho, que determinará el Tribunal, atendidas las circunstancias del caso concreto.

Los casos que son inimputables por ebriedad patológica o cuando estén presente las manifestaciones psicóticas graves que le son características (delirium tremens, alucinosis.); además de la ebriedad fortuita que es cuando la perturbación mental ocasionada por la embriaguez no implica la actuación consciente y libre del sujeto ni en el momento de embriagarse ni en el momento del hecho. Ahora bien, el alcohol produce en el organismo los efectos de una intoxicación, que puede ser pasajera, más con el abuso se hace crónica o habitual y degenera en psicosis.

Por consiguiente, el legislador establece sanción siempre para los actos cometidos por las personas en estado de embriaguez, ya que en el medio es frecuente la perturbación mental por embriaguez, y constituye la mayor causa de criminalidad (abusos, golpes, gritos). El ordenamiento jurídico penal, supone no una embriaguez cualquiera, sino la demostración de un estado de profunda perturbación mental que, por otra parte, no puede consistir en una simple excitación producida por el alcohol, sino en una embriaguez plena, total, completa y no semiplena, parcial, incompleta o relativa. Por lo tanto, debe tratarse, para ser aplicable el artículo 64, de un estado de

perturbación mental derivado de ebriedad, que compromete gravemente la conciencia o la libertad de los actos del sujeto.

Ley para la Protección de las Familias, Maternidad y la Paternidad (2007)

Artículo 3. Se entiende por familia, la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, constituida por personas relacionadas por vínculos, jurídicos o de hecho, que funda su existencia en el amor, respecto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar.

El Estado protegerá a las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de rigen o tipo de relaciones familiares. En consecuencia el estado garantizará protección a la madre al padre, o a quien ejerza la responsabilidad de las familias.

La Ley in comento, establece los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familias, la maternidad y la paternidad así como promover practicas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, asegurándole a todas y todos sus integrantes una vida digna y su pleno desarrollo en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria, para lo cual define a la familia y el carácter proteccionista del estado.

Normativa Internacional

Convención Interamericana de los Derechos Humanos para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (ONU: 1994)

El documento resultante de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994), Convención de Belén Do

Pará, indica que se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado, tal como lo señalan los artículos siguientes:

Artículo 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado

Artículo 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: El derecho a que se respete su vida; a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometida a torturas; que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; el derecho a libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (ONU: 1993)

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (DEWAR, 1993), establece:

Artículo 1. A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2. Establece los tipos de violencia contra la mujer. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 4. Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán f) Elaborar,

con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

Con respecto a los artículos antes citados, la violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto; que mientras siga existiendo no se podrá lograr progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

Por su parte, los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. La eliminación de la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los más graves desafíos en la actualidad. Para poner fin a todos los actos de violencia contra la mujer, es preciso utilizar de manera más sistemática y eficaz la base de conocimientos e instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. Ello exige que en los más altos niveles de dirección del Estado exista una clara voluntad política y un compromiso declarado, visible e inquebrantable, y que se cuente con la determinación, la promoción y la acción práctica de las personas y las comunidades.

Políticas Públicas de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer Proyectada a la Violencia Intrafamiliar

Sobre este aspecto la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006), establece del artículo 16 al 32 un conjunto de orientaciones y directrices dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones dirigidas a

asegurar los derechos y garantía que la mencionada Ley consagra en términos de políticas públicas, identificando los programas como acciones desarrolladas por las persona naturales y jurídicas, privadas y públicas orientada a la prevención, asistencia, detección, monitoreo y erradicación de la violencia contra la mujer, siendo perfectamente proyectada a la erradicación de la violencia intrafamiliar, de carácter vinculante con la Administración Pública.

En lo relativo a la prevención de la violencia contra la mujer y el resto de la familia orienta sus ordenamientos hacia la sensibilización, adiestramiento, formación y capacitación en derechos humanos e igualdad de géneros, así como establece que este procedimiento inductivo y cognitivo sea extendido hasta el agresor, también sostiene la medida de promoción, defensa del derecho, comunicación y respeto de los valores y la cultura e igualdad de géneros.

Un aspecto importante a destacar, es el artículo 23 de la mencionada Ley, donde ordena al Ministerio Público ejecutar, planes proyectos y programas especiales de formación y prevención en atención a la violencia de géneros y transversalizar dichos programas con la perspectiva de género, es decir, extrapolar los fundamentos hacia la atención de la violencia, familiar, intrafamiliar y/o doméstica, en concordancia con la visión de los derechos humanos constitucionales, dentro del rol social del Derecho.

Igualmente, instituye como medidas de prevención la facultad del Tribunal Supremo de Justicia, las organizaciones educativas superiores, los medios de comunicación, al Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de salud y los organizamos de atención social para que ejerzan acciones de prevención y coadyuven a la difusión formación y capacitación de la sociedad en contra de la violencia en el seno familiar. Además, aspectos ordenatorios que permiten la elaboración de esta propuesta, la cual se orienta a proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar, en el marco del ordenamiento jurídico venezolano, con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito

Definición de Términos Básicos

Ámbito de Aplicación de Ley: Es la delimitación de validez de las leyes, en cuanto a espacio y tiempo dentro de las cuales operan las normas jurídicas, expresadas en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales que sobre esta materia vinculan al país con otras naciones y con organismos internacionales, en el código penal y en las leyes penales especiales; establecen cuándo, dónde y sobre quien se aplicarán (De Marco; 2005).

Delito. Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena (Diccionario de la Real Academia Española; 2007).

Derecho social: conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la Sociedad, para que esta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines, y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre. Son los que todos los ciudadanos o habitantes de un país poseen por el solo hecho de ser ciudadano (Campillo; 2006)

Familia: Es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco que comparten un proyecto de vida en común, un compromiso personal entre sus miembros, donde se establecen relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia (Valdomir; 2009).

Género: Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Los géneros son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales

que la sociedad atribuye a lo que considera "masculino" o "femenino" mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión. Conjunto de personas o cosas que tienen unas características comunes (Barba; 2010).

Protección Social: Conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector. es un derecho fundamental de todos los individuos reconocido por las normas Internacionales. Además, es considerado un instrumento para la promoción del bienestar humano y el consenso social, que favorece la paz social (Campillo; 2006)

Transgredir: Violación de un precepto, una ley o estatuto (Valdomir; 2009).

Víctima: Es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor (Diccionario de la Real Academia Española; 2007).

Victimario: Es aquella persona que le infringe un daño o perjuicio a otra en un momento determinado (Diccionario de la Real Academia Española; 2007).

Violencia intrafamiliar: Toda acción u omisión de unos o varios miembros de la familia que dé lugar a tensiones, vejaciones u otras situaciones similares en los diferentes miembros de la misma, toda situación que, sobrevenida en su seno, revele un quebrantamiento o perturbación de la paz y las normales relaciones de convivencia y armonía que entre las personas que forman aquella (Valdomir; 2009).

Violencia: Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas y situaciones que de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad (Valdomir; 2009).

Cuadro 1.

Operacionalización de Variables

Objetivo General: Proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo.

Objetivos Específicos	Variable	Definición de Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Fuentes
Diagnosticar el grado de conocimiento que poseen fiscales, jueces, equipo multidisciplinario y víctimas acerca de las medidas existentes en el Ordenamiento Jurídico venezolano para prevenir la violencia intrafamiliar.	Grado de conocimiento que poseen fiscales, jueces, equipo multidisciplinario y víctimas acerca de las medidas existentes en el Ordenamiento Jurídico venezolano	Conocimiento del ordenamiento jurídico existentes que favorecen la prevención y protección contra la violencia intrafamiliar, bajo la doctrina del Derecho en su rol social	Conceptualización Enfoque Doctrina del Derecho	Violencia familiar e intrafamiliar Manifestaciones violentas en la familia Teoría Social Cognitiva Enfoque Sistémico Sociológico Mecanismos legales de protección Derecho en el ámbito social	Revisión bibliográfica, jurídica Teorías Ficha electrónica Encuesta	Bibliografía, Constitución de la República, Bolivariana Convenciones y Tratados Internacionales.
Describir la orientación que predomina en la jurisprudencia venezolana con relación a la prevención de la violencia intrafamiliar.	Orientación de la jurisprudencia venezolana	Políticas públicas de Prevención y atención de la mujer y la familia dentro del ordenamiento jurídico	Marco jurídico Teórica	Políticas y ordenamientos	Revisión Jurídica	Leyes y normativas Jurídicas Jurisprudencias
Identificar las causas que originan la violencia intrafamiliar.	Causas que originan la violencia intrafamiliar	Diferentes causas que originan la violencia intrafamiliar y manifestaciones	Marco jurídico Teórica	Conocimiento de causas Frecuencia de casos Causas comunes		
Determinar tipos y formas que se manifiesta la violencia en la familia	Tipos y formas que se manifiesta la violencia en la familia	son manifestaciones de maltrato , amenaza u ofensa dentro del seno familiar	Marco jurídico Teórica	Violencia física, psicológica, doméstica, sexual, patrimonial, Laboral, obstétrica, simbólica, Tráfico de mujeres para explotación	Encuesta	Jueces, Fiscales, Psicólogos del Ministerio Público Victimas
Presentar medidas preventivas dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar	Medidas preventivas de la violencia intrafamiliar	Proposición de medidas preventivas para prevenir violencia intrafamiliar	Propuesta	Programa de Sensibilización Formación Capacitación	Diseño de Propuesta	La autora

Fuente: La autora (2015)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico se refiere al conjunto de procedimientos lógicos, técnico-operacionales que sirvieron de guía para el desarrollo del estudio, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos, logrando resultados válidos y confiables (Hernández, Fernández y Baptista; 2010: p.67). A fin de dar cumplimiento con el objetivo planteado de proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito.

Tipo de Investigación

El diseño metodológico empleado se basó en el enfoque cuantitativo y aplicado con diseño no experimental, transeccional ya que se realizó el estudio de las variables observándose los fenómenos directamente como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no para luego analizarlos (Sierra; 2004: p.63.)

Con respecto al nivel de la investigación fue descriptivo, ya que los eventos determinaron objetivamente las condiciones en torno a un hecho, precisando posibles acciones frente al problema identificado, estudiando desde hechos pasados el acontecer de una realidad, tomando datos directos inherentes a la información correlacionada con las variables estudiadas, a fin de concretar la propuesta, especificando las propiedades importantes de personas tomadas como muestra. (Hurtado, 2007).

Dentro del campo social esta investigación es considerada descriptiva, en virtud que se tomó información de la realidad observada y condiciones reales a estudiar,

determinadas bajo bibliográficos aceptados, tratados, leyes vigentes y criterios de la población involucrada, estableciendo aspectos relevantes relacionados con el diagnóstico de la problemática planteada en este caso la existencia de la violencia intrafamiliar, a objeto de proponer medidas preventivas dentro del marco jurídico venezolano, en búsqueda de solución del problema y satisfacción de una necesidad social.

Modalidad de la Investigación

Con respecto al tipo de investigación esta se considera como proyecto factible, de acuerdo al Manual de Trabajos de Grado UPEL (2011) consiste en “la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organización o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos que atiendan a necesidades de una institución o grupo social” (p.21).

El presente estudio comprendió las etapas del diagnóstico de la necesidad, estudio de la factibilidad y diseño de la propuesta. Axioma que se corresponde con la investigación, por cuanto las medidas preventivas contra la violencia intrafamiliar a proponer enmarcadas en el ordenamiento legal, serán factibles de implementar en la búsqueda de cambios sociales satisfactorios.

En este orden de ideas, Arias (2006) señala que el proyecto factible es “la materialización de una propuesta viable, que se orienta a ofrecer en físico una alternativa de solución adecuada a las exigencias, debilidades o necesidades de un organismo el cual se considera como el instrumento de acción transformador en circunstancias determinadas” (p.67). Además este autor indica:

En la complejidad del desarrollo racional en la elaboración del proyecto, el diagnóstico que avala su desarrollo debe obedecer a la racionalidad científica, por cuanto permite en forma mixta, utilizar el apoyo documental

y la investigación de campo, donde el mismo objeto sirve como información directa de comportamientos de personas y circunstancias, en el contexto habitual, sin introducir modificaciones de ningún tipo (Arias, ob.cit. p.69).

De allí que, dentro de límites de complejidad, se emplearon aspectos documentales y estudios de campo de diseño no experimental para desarrollar en su modalidad una propuesta de tipo proyecto factible, cuya viabilidad, pertinencia y factibilidad serán dados por los resultados obtenidos de las fuentes de primarias y secundarias consideradas en el estudio.

Población y Muestra

La población definida por Hurtado (2007), es “un conjunto de elementos con características comunes o similares, que se encuentran inmersos en unas realidades afines” (p.64), Por su parte, Hernández y otros (ob.cit.) definen población como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

En este sentido, tomando el criterio que son funcionarios adscritos a la Institución del Ministerio Público la población objeto de estudio estuvo conformada por cuatro (4) Jueces del Tribunal Penal Ordinario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo; seis (6) fiscales de Violencia de la Fiscalía Vigésima Segunda, quienes tienen conexión directa con los casos ventilados jurídica y procesal de violencia de géneros, familiar, intrafamiliar, contra la mujer, niñas, niños y adolescentes. Dos (2) psicólogos tratantes de los casos denunciados de violencia de género y 545.489 víctimas quienes denunciaron casos de violencia intrafamiliar ante esta fiscalía.

Con respecto a la muestra, Hurtado (2007) la define como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. Además esta autora señala que una muestra representativa es “aquella que por su tamaño y característica

similares a las del conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido” (p.65).

Cabe mencionar, por ser una parte de la población en estudio finita, la muestra quedará conformada por el mismo número por cuatro (4) Jueces del Tribunal Penal Ordinario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo; seis (6) fiscales de Violencia de la Fiscalía Vigésima Segunda y dos (2) psicólogos tratantes de los casos denunciados de violencia de género.

Con respecto a las denunciantes de casos de violencia intrafamiliar ante esta fiscalía se seleccionaron en forma aleatoria simple, considerando el tamaño de la población mediante la fórmula estadística para población finita, establecida en el Manual de Normas y Orientación para la Elaboración del Trabajo de Grado de la Universidad Alejandro de Humboldt (UAH 2011:27): la cual dio como resultado para la muestra 231 personas del sexo femenino.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos según Ángel y Pérez (2009), “son una directriz metodológica que orienta científicamente la recopilación de información, datos u opinión”. (p.71). en este sentido, las técnicas utilizadas serán la observación directa lo que permitió a la investigadora identificar hechos durante el desarrollo de los procesos, obteniendo datos de diferentes documentos jurídicos en casos encausados por ante el Tribunal Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo con relación a violencia intrafamiliar; pudiéndose establecer la relación porcentual de frecuencia de casos y causas comunes de la misma. Otra técnica empleada fue la encuesta donde se obtuvo información y datos directo de la muestra objeto de estudio, constituyendo un valioso aporte en la investigación.

Por otra parte, los instrumentos de recolección de datos definidos por Ángel y Pérez (ob.cit.) “son aquellos objetos materiales que permiten adquirir y analizar datos mediante los cuales pueden ser comprobadas las variables objeto de estudio (p.72). Para ello se utilizó como instrumento, según Zorrilla y Torres (1993), “es un instrumento estructurado tipo entrevista escrito conformado por preguntas cerradas que se aplica en forma indirecta, anónima o no sobre una determinada población” (p. 65).

Validez y Confiabilidad

La validez, se basó en la necesidad de discernimiento y juicio de tres expertos conocedores en la materia tanto a nivel académico, profesional del derecho, como un metodólogo, quienes analizaron los ítems, correlacionándolos con el contenido teórico, verificando la validez del constructo, determinando lo que se pretende medir (Hernández y otros; ob.cit.). Posteriormente, certificaron que el mismo cumplió con las condiciones de redacción y pertinencia en conexión a la temática.

La confiabilidad del instrumento es definida por Hernández y otros (ob.cit.), “como el grado de congruencia con el cual se realiza la medición de la variable, así como la capacidad del instrumento de arrojar datos correspondientes a la realidad que se desea conocer, por cuanto, la exactitud de la medición, así como su consistencia y estabilidad en diferentes momentos” (p. 200).

La confiabilidad de un instrumento de recolección de datos se puede expresar numéricamente a través del llamado coeficiente de confiabilidad, el cual oscila entre cero y más uno, es decir, pertenece al intervalo cerrado (0,1). Lo anterior implica que cuando un instrumento presenta un coeficiente igual a cero, significa que carece de esta importante característica, mientras que cuando alcanza el valor más uno, se dice que el instrumento logró la máxima confiabilidad.

En este sentido, la confiabilidad del instrumento aplicado se determinó por la ecuación de Kuder-Richardson (Kr-20), De acuerdo a lo referido por Ruiz, (2002), este método fue desarrollado para: “estimar la confiabilidad e consistencia interna de una prueba, el modelo es aplicable en las pruebas de ítems dicotómicos en los cuales existen respuestas correcta e incorrectas”. (p.64); en tal sentido, el procedimiento del modelo Kuder-Richardson es aplicable a correlaciones a través de proporciones de aciertos y desaciertos y de la varianza del total de aciertos.

En este caso, se diseñaron dieciséis (16) preguntas cerradas con dos alternativas dicotómicas. Al aplicar la ecuación de Kuder-Richardson (Kr-20) al instrumento aplicado a la muestra piloto se obtuvo como resultado 0,82 del coeficiente, de acuerdo a la tabla de Rangos para la interpretación del Coeficiente de Confiabilidad presentada por Ruiz, (2002), significa que poseen un grado de confiabilidad muy alto. Lo que indica que sí el instrumento se aplica al mismo grupo en varias oportunidades, bajo las mismas condiciones, cabe esperar que se obtenga de 0,81 a 1,00 probabilidades de observar resultados muy semejantes.

Cuadro 2

Rangos para la interpretación del Coeficiente de Confiabilidad.

Rango	Magnitud
0,81 – 1.00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

Fuente: Ruiz (2002). Instrumento de Investigación Educativa.

Técnicas de Análisis de Datos

Las técnicas de análisis de datos según Zorrilla y Torres (1993) la definen como “el proceso mental con el cual se trata de encontrar una significación más completa y amplia de la información empírica recabada” (p.77). En este sentido, la información recopilada fue analizada, interpretada y graficada. Con la finalidad de describir o explicar las posibles tendencias que se puedan reflejar, para expresar dicha información estadística más adecuada.

Procedimiento

A fin de proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo; para ello se desarrollaron las siguientes fases:

Fase 1: Con respecto al objetivo 1, describir las medidas existentes en el Ordenamiento Jurídico venezolano para prevenir la violencia intrafamiliar. Con la finalidad de describirlas. Se revisó, recopiló y analizaron tratados y convenios internacionales, basamentos legales vigentes: Constitución nacional, Código Penal venezolano, manifiestos, medidas preventivas y atención de la mujer, los niños, niñas y adolescentes contra la violencia intrafamiliar, proteccionistas y procesales que a nivel del derecho en su rol social abordan la temática.

Seguidamente se procedió al estudio de investigaciones previas. Cumpliendo con el objetivo 2, se determinó la orientación que predomina en la Jurisprudencia venezolana con relación a la prevención de la violencia intrafamiliar las medidas existentes para prevenir la violencia intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Igualmente, con relación al objetivo 3 y 4, se identificaron las causas de

la violencia intrafamiliar en Venezuela e indagó sobre los tipos y formas en que se manifiesta.

Fase 2: En esta fase se determinó la población y la muestra quienes aportaron la información necesaria, obtenidas por medio de diferentes técnicas de recolección de datos. En este caso, Ministerio Público, de los Tribunales Penales de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo es el objeto de análisis, por cuanto, las jurisprudencia de casos encausados de violencia familiar, el personal de jueces, fiscales y psicólogos que allí labora es inherente a la actividad procesal, atención y preventiva de los mismos. Así como la población asidua a las instalaciones víctimas del flagelo social.

Igualmente se especificaron las técnicas y diseño de los instrumentos de recolección de datos aplicados a la muestra. Información recabada de la fuente primaria y datos provenientes de fuentes secundarias, en este caso la observación directa y el cuestionario.

Fase 3: Correspondió al registro y tabulación de los datos para su análisis, se realizó el análisis de los resultados determinado la viabilidad y el beneficio de la propuesta. Logrado los resultados, éstos se analizaron e interpretaron para establecer las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Fase 4: En esta fase se presentan las medidas preventivas dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar. Se plantea la estructuración de la propuesta y las correspondientes conclusiones y recomendaciones. Validando desde el punto de vista de un equipo multidisciplinario las medidas preventivas propuestas, dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar. Para la elaboración de la propuesta se realizó un diagnóstico a través de un cuestionario aplicado a la muestra seleccionada. Se hizo el estudio de factibilidad y limitaciones y diseño de la propuesta.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Interpretación de los Resultados

Para el desarrollo de este Capítulo, se estudió y analizó las medidas existentes en el ordenamiento jurídico venezolano para prevenir la violencia intrafamiliar, determinando la orientación que predomina en la jurisprudencia, lo cual permitió identificar las causas que la originan e indagar acerca de los tipos y formas en que se manifiesta.

Dentro de esta perspectiva, se destaca el análisis de los resultados tomando en cuenta los ítems presentados en los instrumentos diseñados; para medir el comportamiento de las variables objeto de estudio, lo cual permitió establecer características y elementos que las describen. De manera de proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo.

Dando respuesta a las interrogantes planteadas; cumpliendo con los objetivos de la investigación se pudo establecer medidas preventivas dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar. En consecuencia, los resultados fueron presentados y organizados de acuerdo con los objetivos específicos representados en cuadros y gráficos; para efectos de análisis se recurrió a la práctica del tratamiento estadístico descriptivo correspondiente, los cuales se presentan a continuación:

Cuadro 3

Violencia Intrafamiliar

Ítems 1. ¿Conoce usted, el significado de violencia intrafamiliar?

	Jueces/Fiscales	%
Si	10	100
No	-	-
Total	10	100

	Víctimas	%
Si	13	6
No	218	94
Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

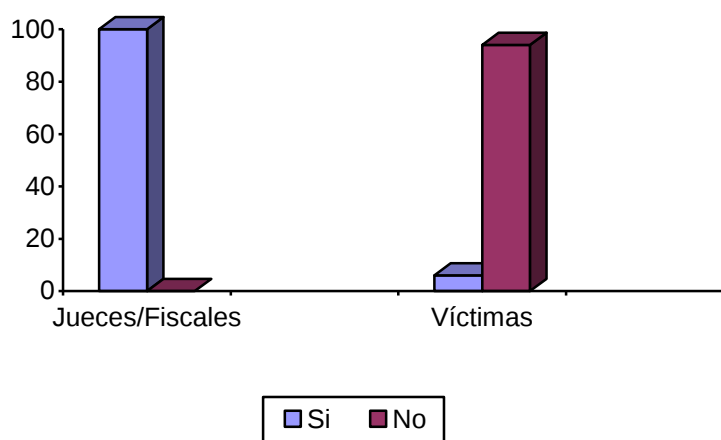


Gráfico 1. Significado de Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 3

Análisis:

Con relación a los Jueces y Fiscales el 100% de los encuestados respondieron **Si** conocen el significado de violencia intrafamiliar, lo que indica que como representantes del medio legal tienen conocimiento del mismo. Por su parte, el 94% de las mujeres víctimas de violencia indicaron **No** conocer el significado de violencia intrafamiliar, sin embargo, la conocen por lenguaje coloquial como golpes, trancazos, lo que significa que su conceptualización en sí no la manejan pero viven a diario en sus hogares este flagelo.

Cuadro 4

Tipos de Violencia Intrafamiliar

Ítems 2. Conoce usted, los tipos más comunes de violencia intrafamiliar

	Jueces/Fiscales	%
Si	10	100
No	-	-
Total	10	100

	Víctimas	%
Si	21	9
No	210	91
Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

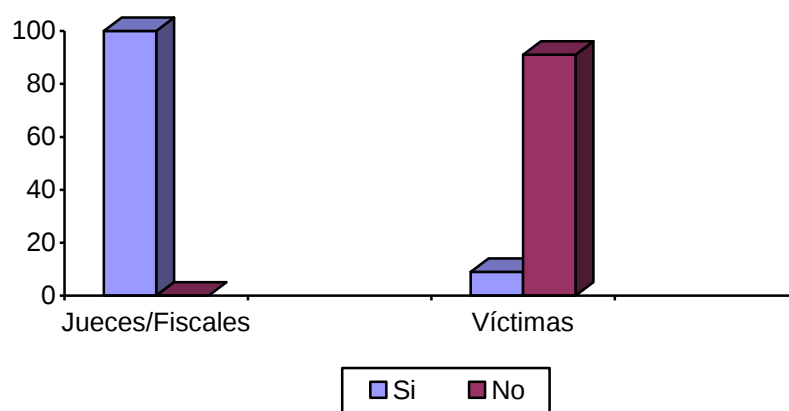


Gráfico 2. Tipos comunes de Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 4

Análisis:

En el cuadro 4 se observa el 100% de los Jueces y Fiscales encuestados contestaron **Si** conocen los tipos más comunes de violencia intrafamiliar que se presentan en la mayoría de las familias venezolanas. Con respecto a las víctimas de violencia, el 91% de la muestra respondieron **No** conocer los tipos de violencia intrafamiliar, reiteran que son golpes, trancazos y otros. Lo que indica que las mujeres encuestadas sufren diversos tipos de violencia psicológica, física, sexual más no las distinguen por su tipo.

Cuadro 5

Frecuencia de Casos de Violencia Intrafamiliar

Ítems 3. Tiene usted, conocimiento de la frecuencia en que ocurren los casos de violencia intrafamiliar

	Jueces/Fiscales	%		Víctimas	%
Si	8	80	Si	2	1
No	2	20	No	229	99
Total	10	100	Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

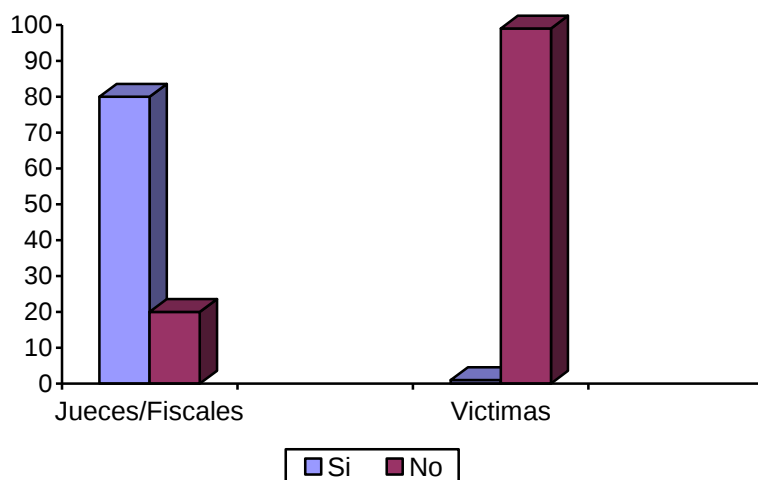


Gráfico 3. Frecuencia de Casos de Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 5

Análisis:

En el cuadro 5 se aprecia el 80% de los Jueces y Fiscales encuestados **Si** tienen conocimiento de las estadísticas en que ocurren casos de violencia intrafamiliar, por su parte el 20% indicó **No** tener conocimiento del mismo ya que se dedican solo a tratar los casos y no las estadísticas como tal. Por su parte, el 99% de las mujeres víctimas violencia intrafamiliar respondieron **No** conocer nada sobre la periodicidad que ocurren casos de este tipo, solo saben que son muchos y que ocurren en casi todas las familias. Sólo 1% dijo **Si** conocer las estadísticas sobre estos casos de violencia.

Cuadro 6

Causas de la Violencia Intrafamiliar

Ítems 4. Conoce usted, las causas más usuales de la violencia intrafamiliar

	Jueces/Fiscales	%		Víctimas	%
Si	9	90	Si	20	9
No	1	10	No	211	91
Total	10	100	Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

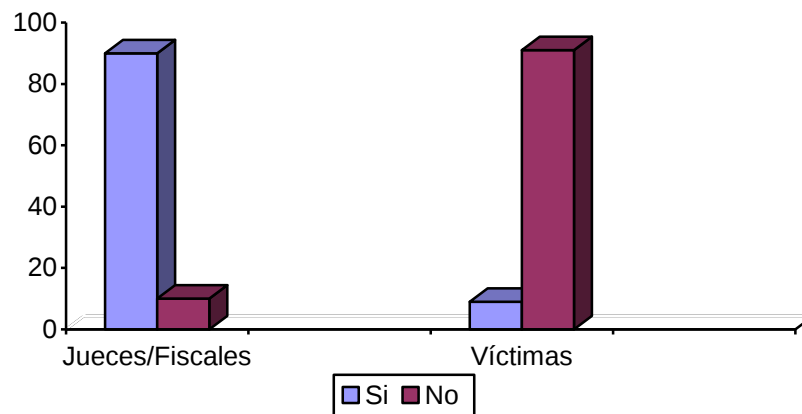


Gráfico 4. Causas Usuales de la Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 6

Análisis:

Con relación al cuadro 6 el 90% de los Jueces y Fiscales indicaron **Si** conocen cuales son las causas más usuales por las que ocurre la violencia intrafamiliar. Por su parte, el 91% de las mujeres víctimas **No** conocen las causas que ocasionan la violencia intrafamiliar (en el hogar). Lo que indica que la mayoría de las víctimas sufren de violencia pero desconocen porque (esposo, familia), actúan de esa forma.

Cuadro 7

Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

Ítems 5. Considera usted, que la mujer sufre de violencia intrafamiliar

	Jueces/Fiscales	%		Víctimas	%
Si	7	70	Si	32	14
No	3	30	No	199	86
Total	10	100	Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)



Gráfico 5. Mujer que sufre de Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 7

Análisis:

En el cuadro 7 se observa el 70% de los Jueces y Fiscales encuestados opinaron **Si** la mujer sufre de violencia intrafamiliar, solo el 3% respondió **No** ocurrir. Por su parte, el 86% de las mujeres víctimas señalaron **Si**, en los hogares la mujer sufre de maltratos de todo tipo. (Violencia, sexual, psicológica, social, física). Sin embargo el 14% de las mujeres víctimas señalaron **No** ocurrir.

Cuadro 8

Violencia Física por Integrante de la Familia

		Víctimas	%
Ítems 6. Ha sufrido violencia física por parte de algún integrante de la familia	Si	231	100
	No	-	-
	Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

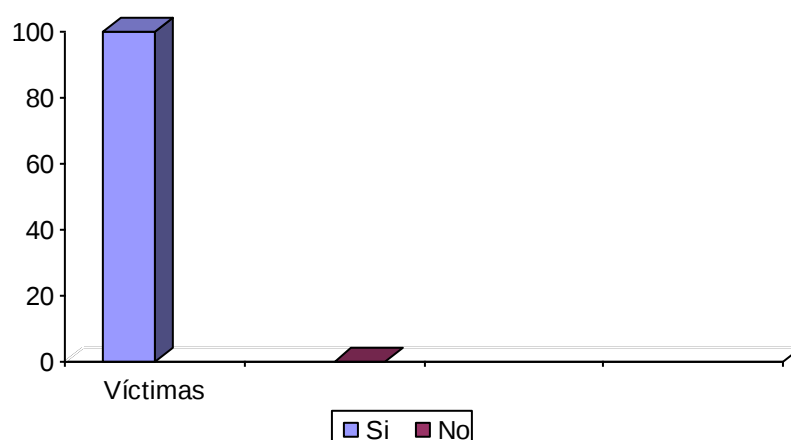


Gráfico 6. Violencia Física por Familiar. Fuente: Cuadro 8

Análisis:

Con relación a las mujeres víctimas de violencia el 100% respondió **Si** han sufrido violencia física por integrante del grupo familiar (Papá, Mamá, Esposos, Tío, Primo, Abuelo), la cual ha sido por golpes, correazos, tablazos u otros. Lo que indica, que en los hogares más de un miembro del grupo familiar ha maltratado a la mujer perteneciente al grupo familiar, por una u otra causa.

Cuadro 9

Índice de Violencia Física contra la Mujer por Integrante de la Familia

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 6. Considera usted, que en Venezuela existe un alto índice de violencia física contra la mujer, por parte de algún integrante de la familia.	Si	6	60
	No	4	40
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

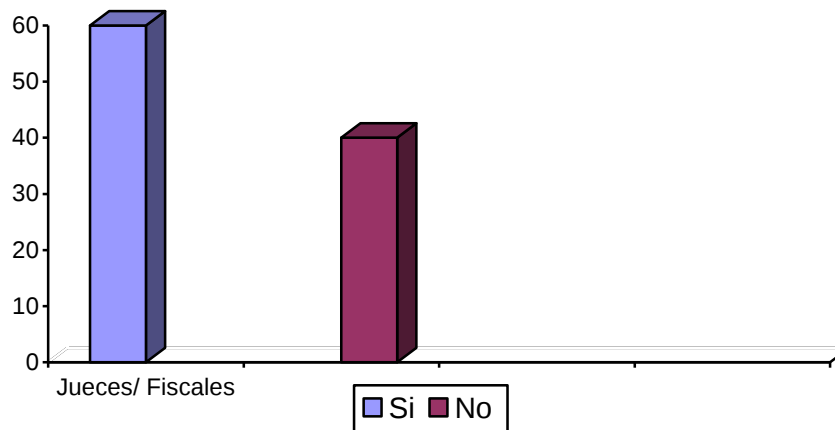


Gráfico 7. Índice de Violencia Física por Familiar. Fuente: Cuadro 9

Análisis:

Como se puede observar en el cuadro 9 el 60% de los Jueces y Fiscales encuestados dijeron **Si**, en Venezuela existe un alto índice de violencia física contra la mujer (golpes, intimidación, amenaza del cónyuge u otros) por integrantes de la familia, bien sea por esposo, papá, mamá, tíos, abuelos. Solo el 40% indicaron **No** existir una estadística tan elevada, se dan pocos casos. Sin embargo, lo anterior indica que la mayoría de los encuestados tienen conocimiento del alto índice de casos que se generan por violencia física en los hogares venezolanos, específicamente en el valenciano.

Cuadro 10

Violencia Psicológica por Integrante de la Familia

Ítems 7. Ha sufrido violencia psicológica por parte de algún integrante de la familia	Víctimas		
	%		
Si	225	97	
No	6	3	
Total	231	100	

Fuente: La Autora (2015)

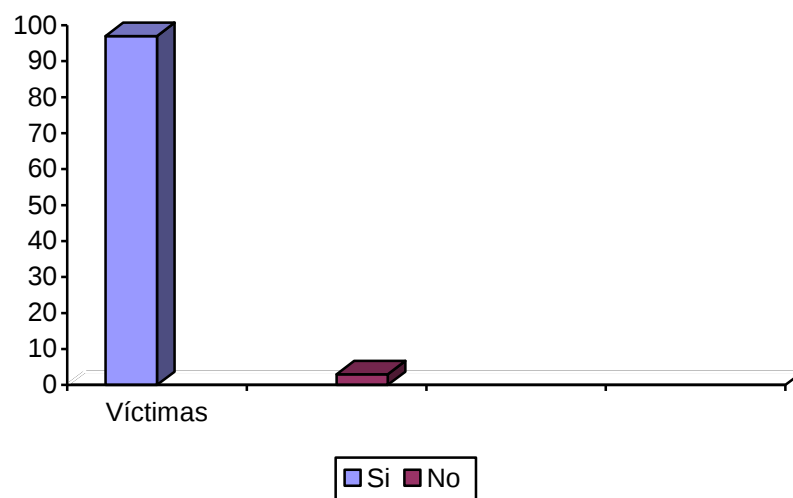


Gráfico 8. Violencia Psicológica por Familiar. Fuente: Cuadro 10

Análisis:

Con relación a las mujeres víctimas el 97% opinó **Si** haber sufrido de violencia psicológica (previa aclaración del significado) por parte de su esposo, papá, mamá y familiares (amenazas, vejación, colopatía, tratos humillantes u otros). Sin embargo el 3% indicó no haber sido tratada con violencia psicológica por ninguno de sus familiares. Lo que indica, q pesar del desconocimiento de los significados de términos y previa explicación de los mismos, la mayoría de las víctimas han sufrido violencia psicológica.

Cuadro 11
Violencia Psicológica contra la Mujer

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 7. Considera usted, que la mujer venezolana es sometida a violencia psicológica	Si	6	60
	No	4	40
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

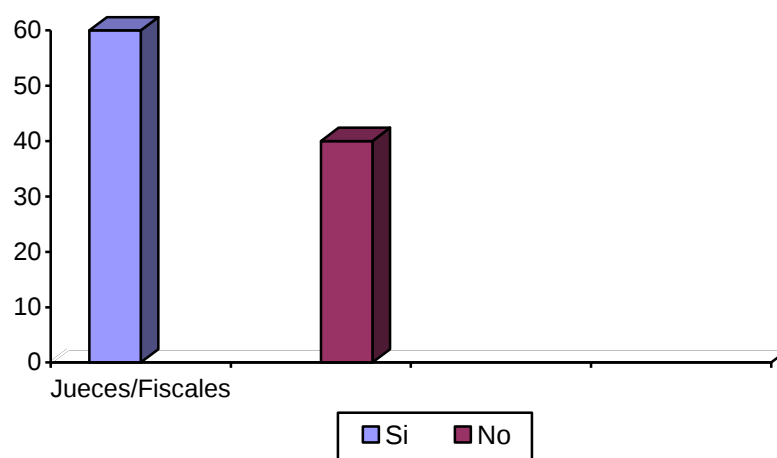


Gráfico 9. Violencia Psicológica a la Mujer. Fuente: Cuadro 11

Análisis:

Con respecto a la opinión de los Jueces y Fiscales el 60% respondieron **Si** consideran que la mujer venezolana es y ha sido sometida a la violencia psicológica (Menosprecio, deshonra, tratos humillantes u otros), solo el 40% respondieron **No** consideran que suceda violencia psicológica ni sometimiento del mismo a la mujer. Lo anterior indica argumentación entre opiniones, sin embargo la mayoría opinó la existencia violencia psicológica para con la mujer venezolana.

Cuadro 12

Violencia Doméstica por Integrante de la Familia

		Víctimas	%
Ítems 8. Ha sufrido violencia doméstica por parte de algún integrante de la familia	Si	229	99
	No	2	1
Total		231	100

Fuente: La Autora (2015)

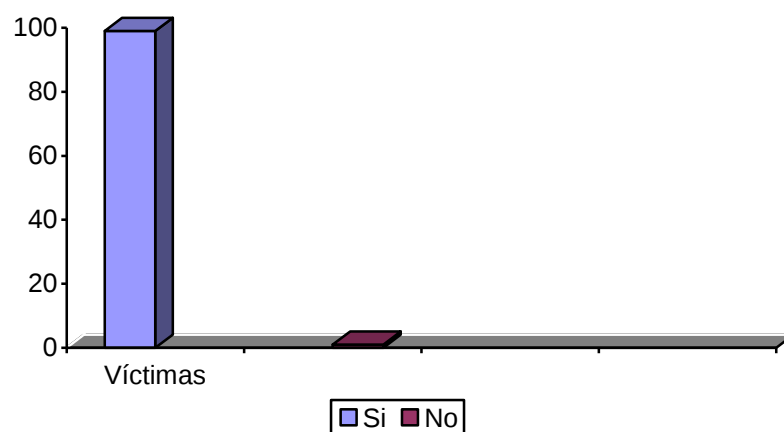


Gráfico 10. Violencia Doméstica por Familiar. Fuente: Cuadro 12

Análisis:

En el cuadro 12 se puede observar el 99% de las mujeres **Si** han sufrido violencia doméstica por parte de algún integrante de la familia (Persecución, fuerza física, psicológica, amenazas u otros), solo el 1% indicó **No**. Lo anterior indica que en la mayoría de los hogares de las mujeres víctimas encuestadas se ha dado la violencia domestica, por ende han sufrido las consecuencias, bien sea por parte del concubino, cónyuge u ex de la mujer.

Cuadro 13

Frecuencia de Casos de Violencia Doméstica en la Familia

Ítems 8. Considera frecuente los casos de violencia doméstica en la familia venezolana	Jueces/Fiscales		
	Si		%
	No		
		7	70
		3	30
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

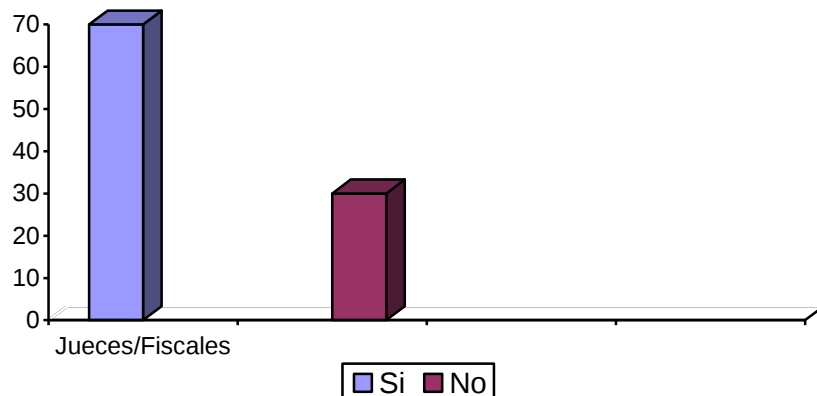


Gráfico 11. Frecuencia Violencia Doméstica. Fuente: Cuadro 13

Análisis:

Con relación a la opinión dada por Jueces y Fiscales encuestados el 70% indicaron Si se da con frecuencia casos de violencia doméstica en la familia venezolana, solo el 30% señaló No ocurren con frecuencia. Lo que significa, a pesar de haber disparidad de criterios, la mayoría de los encuestados señalaron que en los hogares venezolanos ocurren con frecuencia casos de violencia doméstica denunciados aunque en muchos ocurren y no son denunciados, lo que engrosaría las estadísticas.

Cuadro 14
Violencia Sexual por Parte de Integrante de la Familia

		Víctimas	%
Ítems 9. Ha sufrido violencia sexual por parte de algún integrante de la familia	Si	212	92
	No	19	8
Total		231	100

Fuente: La Autora (2015)

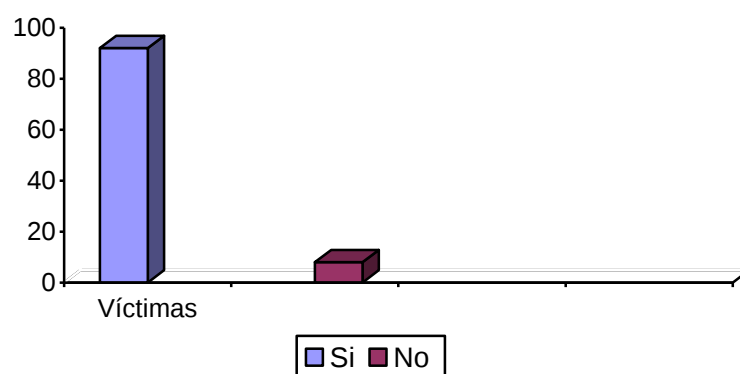


Gráfico 12. Violencia Sexual por Familiar. Fuente: Cuadro 14

Análisis:

Como se puede observar en el cuadro 14 el 92% de mujeres víctimas **Si** han sufrido de violencia sexual (actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o violación), por familiares cónyuge, tíos, primos, abuelos, padres. Solo el 8% indicó **No** haber sufrido de violencia sexual. Lo anterior indica que la mayoría de las mujeres víctimas encuestadas han sido víctima de violencia sexual por familiares consanguíneos.

Cuadro 15

Violencia Sexual como Problema Social Familiar

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 9. Considera usted, como problema social la violencia sexual en la familia	Si	9	90
	No	1	10
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

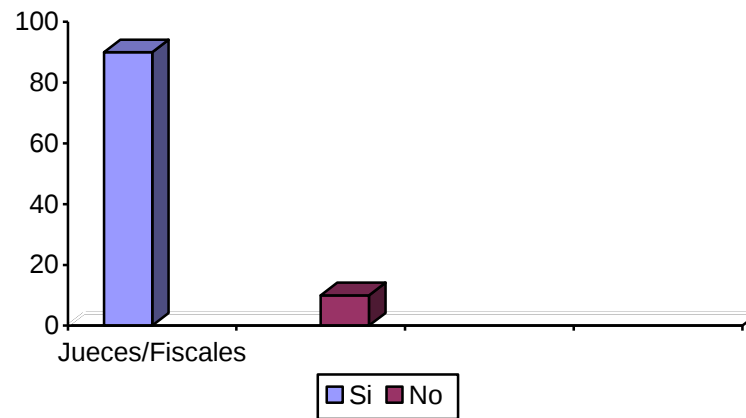


Gráfico 13. Violencia Sexual como Problema Social Familiar. Fuente: Cuadro 15

Análisis:

En el cuadro 15 se puede apreciar el 90% de los Jueces y Fiscales encuestados dijeron **Si** consideran que la violencia sexual genera un problema social en las familias desde todo punto de vista (emocional, social, psicológico, económico entre otros). El 1% indicó **No** considerarlo como problema social familiar.

Cuadro 16

Violencia contra la Propiedad por parte de Integrante de la Familia

		Víctimas	%
Ítems 10. Ha sufrido violencia contra la propiedad por parte de algún integrante de la familia	Si	215	93
	No	16	7
Total		231	100

Fuente: La Autora (2015)

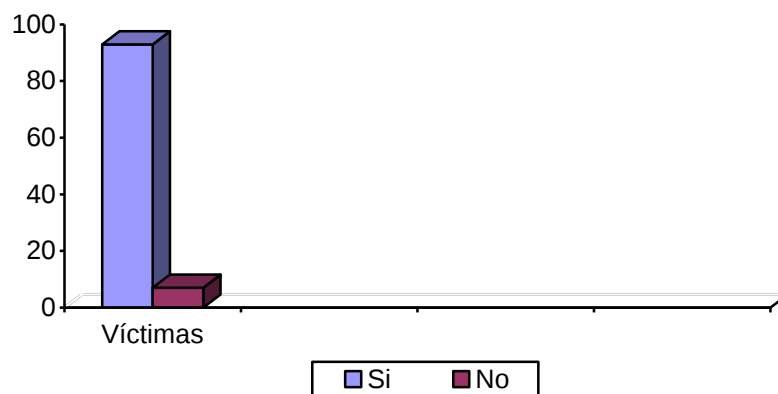


Gráfico 14. Violencia contra la Propiedad por Familiar. Fuente: Cuadro 16

Análisis:

En el cuadro 16 se puede observar el 93% de las mujeres víctimas respondieron **Si** han sufrido violencia contra la propiedad (destrucción de bienes mueble e inmuebles, sustracción, retención de documentos personales, privación de medios económicos, control de ingresos), solo el 7% respondió **No** haberlo pasado. Lo anterior indica que la mayoría de las encuestadas han sufrido daños a objetos personales y de su propiedad a través de la violencia.

Cuadro 17

Violencia contra el Patrimonio de la Familia, por parte de sus Integrantes

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 10. Cree usted que existe violencia contra el patrimonio de la familia, por parte de sus integrantes	Si	7	70
	No	3	30
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

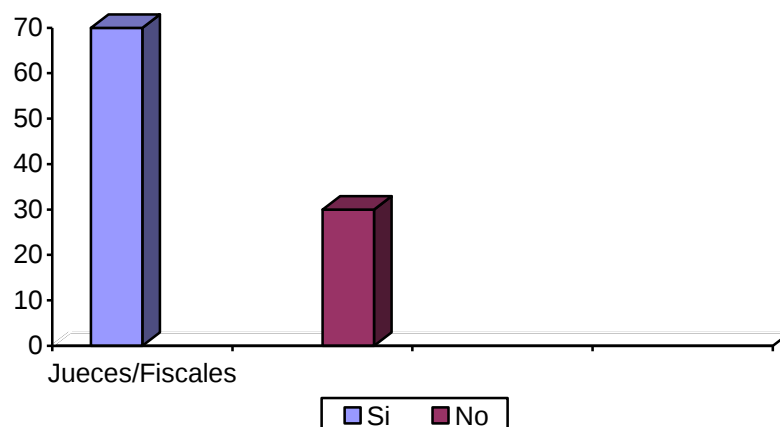


Gráfico 15. Violencia contra la Propiedad por Familiar. Fuente: Cuadro 17

Análisis:

En el cuadro 17 se puede apreciar el 70% de los Jueces y Fiscales encuestados **Si** creen que existe violencia contra el patrimonio de la familia, por parte de sus integrantes, solo el 30% dijo **No** existir. Lo que significa que la mayoría de los encuestados opinaron que en las familias se ocasionan daños a bienes muebles o inmuebles, sustracción de documentos o destrucción de los mismos, limitaciones económicas, control de ingresos o privación de estos, entre otros, perpetrados por integrantes directos del grupo familiar, por medio de la violencia.

Cuadro 18

Desarrollo de Capacidades Laborales de la Mujer por Exigencia de Familiar

Ítems 11. Usted como mujer, considera que no ha desarrollado sus capacidades laborales por exigencia de algún integrante de la familia	Víctimas		%
	Si	No	
	Total		
	223	8	97
		231	3
			100

Fuente: La Autora (2015)

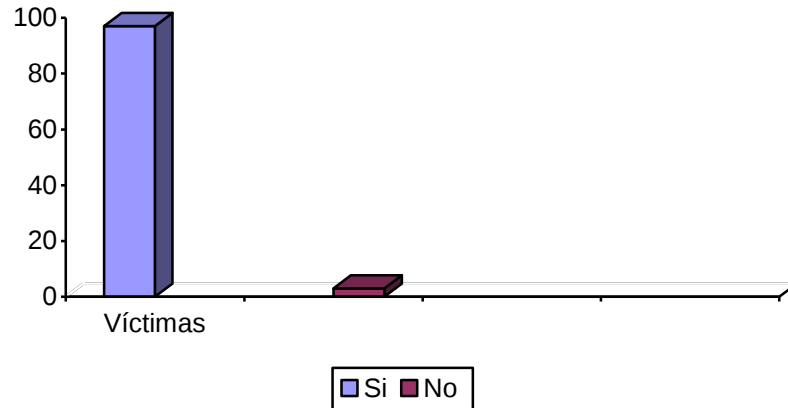


Gráfico 16. Capacidades Laborales de la Mujer por Exigencia de Familiar. Fuente: Cuadro 18

Análisis:

En el cuadro 18 se presenta en opinión de mujeres víctimas el 97% expresaron **Si** que por exigencia de familiar (pareja) no han podido desarrollar sus capacidades laborales (modista, cocinera, peluquera, manicurista), solo el 3% indicó **No** presentar este problema, sin embargo han sido víctima de maltrato. Lo anterior indica que la mayoría de las víctimas no han podido ejercer sus trabajos por complacer a su pareja, ocasionando la sumisión, manipulación y encierro.

Cuadro 19
Desarrollo de Capacidades Laborales de la Mujer

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 11. Considera usted, que en Venezuela la mujer no desarrolla sus capacidades laborales por coacción de algún miembro de la familia	Si	2	20
	No	8	80
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

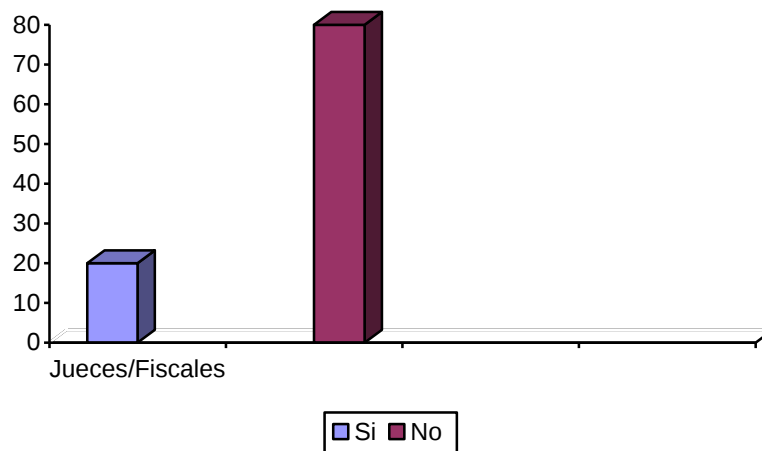


Gráfico 17. Desarrollo de Capacidades Laborales de la Mujer. Fuente: Cuadro 19

Análisis:

Como se puede observar en el cuadro 19 el 80% de los Jueces y Fiscales consideran que en Venezuela la mujer **No** desarrolla sus capacidades laborales por coacción de algún miembro de la familia, solo el 20% indicó **Si** desarrollarlas. Lo que significa que en opinión de los encuestados la mayoría de las mujeres no desarrollan sus capacidades laborales por imposición de sus parejas, siendo sometidas al encierro, humillación y/o maltrato de cualquier índole.

Cuadro 20

Sometimiento a Práctica de Abortos o Esterilizaciones no Deseados

		Víctimas	%
Ítems 12. Ha sido sometida por algún integrante de la familia a practicarse abortos o esterilizaciones no deseados	Si	146	63
	No	85	37
Total		231	100

Fuente: La Autora (2015)

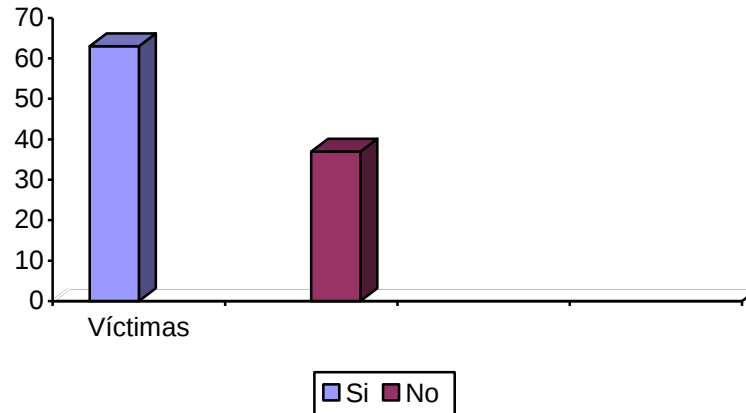


Gráfico 18. Práctica de Abortos o Esterilizaciones por Sometimiento. Fuente: Cuadro 20

Análisis:

En el cuadro 20 se observa 63% de las mujeres víctimas encuestadas señalaron **Si** han sido obligadas a practicarse abortos o esterilizaciones no deseados por familiares, el 37% dijeron **No** haber pasado por esta mala experiencia. Lo anterior indica que la mayoría han abortado y/o sido esterilizadas por imposición de familiares (madre, padre, concubino), como consecuencia algunas se han visto graves.

Cuadro 21

Frecuencia que Algún Miembro de la Familia Coaccione a la Mujer a Practicarse Abortos o Esterilizaciones

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 12. Cree usted, que es frecuente que algún miembro de la familia coaccione a la mujer a practicarse abortos o esterilizaciones no deseadas	Si	6	60
	No	4	40
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

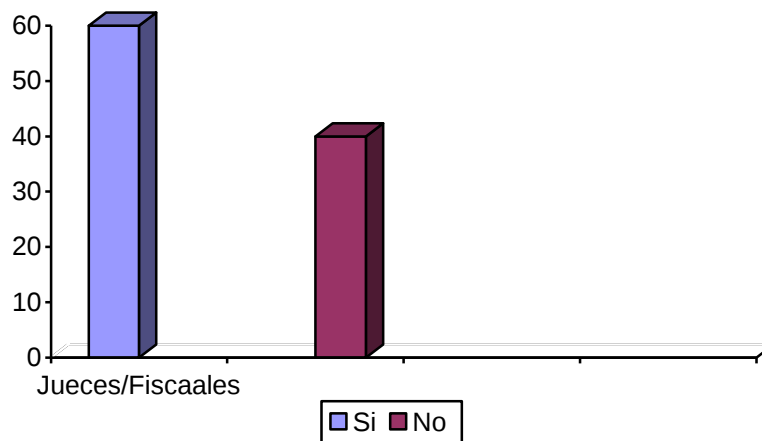


Gráfico 19. Coacción a la Mujer a Practicarse Abortos o Esterilizaciones no Deseadas. Fuente: Cuadro 21

Análisis:

En el cuadro 21 se puede observar en opinión de Jueces y Fiscales creen que en un 60% **Si** es frecuente que algún miembro de la familia coaccione a la mujer a practicarse abortos o esterilizaciones no deseadas. El 40% **No** es frecuente. Lo que significa, que los abortos y esterilizaciones no deseados se producen por mandato de un familiar y en ocasiones se han presentado casos de gravedad.

Cuadro 22

Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar

		Víctimas	%
Ítems 13. Ha sido obligada a participar en creencias y religiones por parte de algún familiar	Si	6	3
	No	225	97
Total		231	100

Fuente: La Autora (2015)

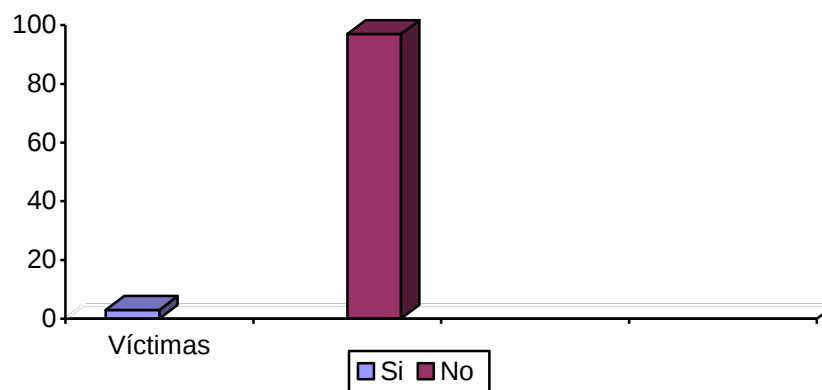


Gráfico 20. Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar. Fuente: Cuadro 22

Análisis:

En el cuadro 22 se presenta el 97% de las mujeres víctimas **No** han sido obligada a participar en creencias y religiones por parte de algún familiar, solo el 3% dijo **Si** haberle ocurrido. Lo anterior indica que solo la minoría ha sido víctima de novios y cónyuges, y obligada a participar en rituales satánicos y ofrecidos a los mismos, en los cuales deberían prestarse como una prueba de su amor y obediencia a ellos.

Cuadro 23

Participación en Creencias y Religiones Obligada por Familiar

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 13. Cree usted, que en las familias venezolanas profesen las creencias y religiones libremente sin que se obligue a ello	Si	8	80
	No	2	20
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

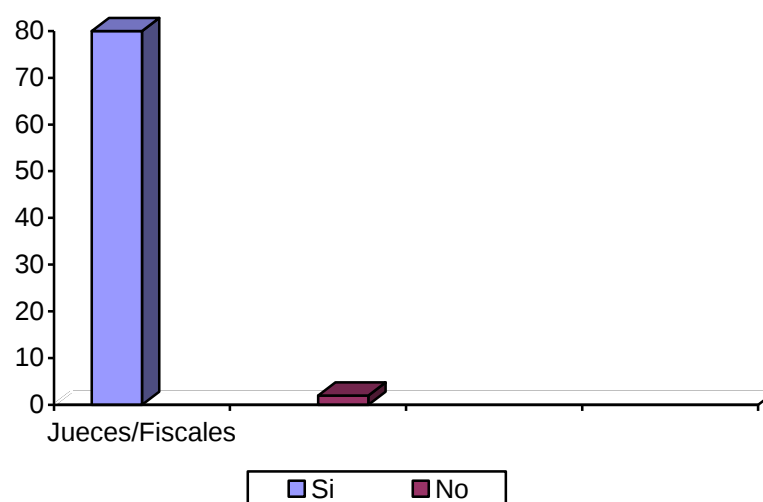


Gráfico 21. Participación en creencias y religiones obligada por familiar. Fuente: Cuadro 23

Análisis:

En el cuadro 23 se puede observar el 80% de los jueces y Fiscales encuestados **Si** creen que en las familias venezolanas profesan creencias y religiones libremente sin que se obligue a ello, solo el 20% señaló **No** creerlo. Lo que indica que la mayoría piensa que cada quien profesa las creencias y/o religiones de acuerdo a su decisión.

Cuadro 24

Explotación y Tráfico Sexual por Exigencia de Familiar

		Víctimas	%
Ítems 14. Ha sido intimada a la explotación y tráfico sexual por exigencia de algún integrante de la familia	Si	189	82
	No	42	18
Total		231	100

Fuente: La Autora (2015)

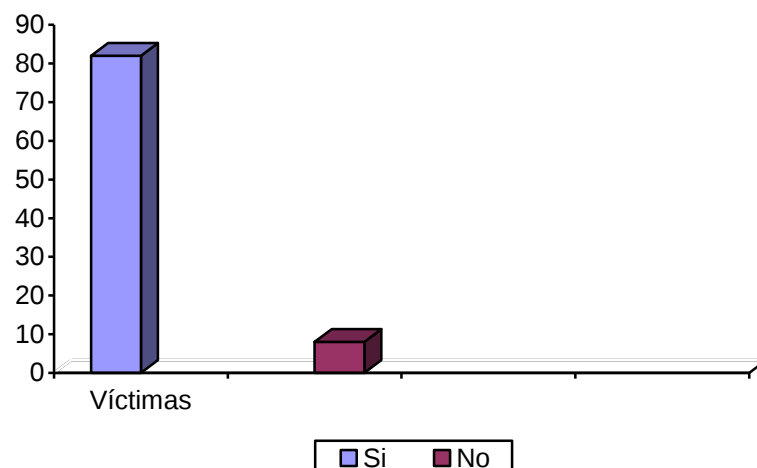


Gráfico 22. Explotación y Tráfico Sexual obligada por Familiar. Fuente: Cuadro 24

Análisis:

En el cuadro 24 se puede observar en opinión de mujeres víctimas el 82% expuso **Si** haber sido intimada a la explotación y tráfico sexual por exigencia de familiar. El 18% expresó **No**. Lo que significa que la mayoría ha sido reclutada a través de engaños, coerción o fuerza con la finalidad de obtener beneficio económico por lo cual han sido explotadas y llevadas a prostituirse sin nada a cambio.

Cuadro 25
Explotación y Tráfico Sexual de Mujeres

		Jueces/Fiscales	%
Ítems 14. Cree usted, que en Venezuela existe la explotación y tráfico sexual de mujeres	Si	5	50
	No	5	50
Total		10	100

Fuente: La Autora (2015)

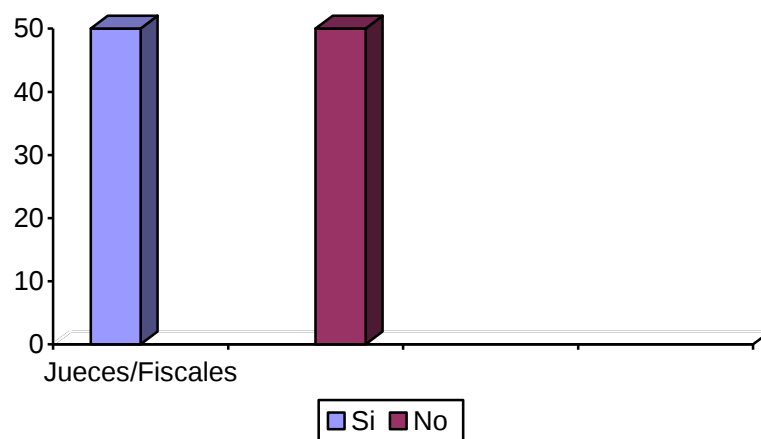


Gráfico 23. Explotación y Tráfico Sexual de Mujeres. Fuente: Cuadro 25

Análisis:

En el cuadro 25 se observa el 50% de los jueces y Fiscales encuestados indicaron **Si** creen que en Venezuela existe la explotación y tráfico sexual de mujeres, en igual porcentaje el 50% señalaron **No** sucede este tipo tráfico.

Cuadro 26

Realización de Programas de Sensibilización para la Mujer y su Familia como Medida de Prevención de Violencia Intrafamiliar

Ítems 15. Considera usted, que se deben realizar programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito prevenir la violencia intrafamiliar

	Jueces/Fiscales	%
Si	10	100
No	-	-
Total	10	100

	Víctimas	%
Si	210	91
No	21	9
Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

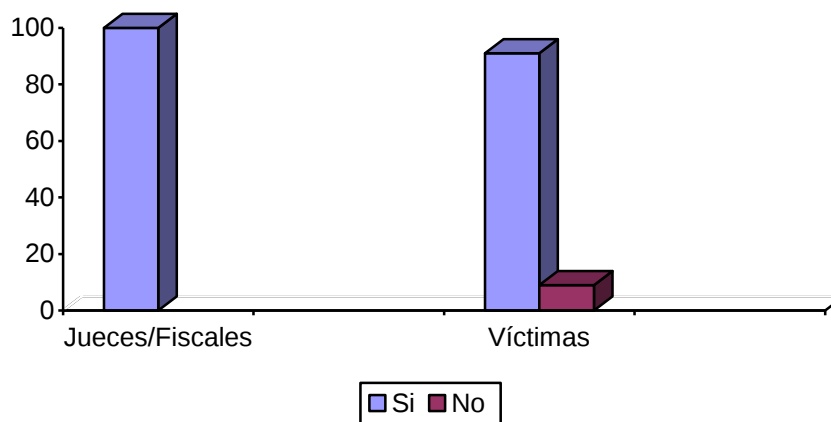


Gráfico 24. Realización de Programas de Sensibilización para Prevenir la Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 26

Análisis:

En el cuadro 26 en opinión de los Jueces y Fiscales el 100% indicó **Si** consideran que se deben realizar programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito prevenir la violencia intrafamiliar. Por su parte, las mujeres víctimas encuestadas el 91% señalaron **Si** se deben realizar programas de sensibilización para ellas y su familia, solo el 9% dijo **No**. Lo anterior indica, que existe la necesidad de realizar programas de sensibilización con estrategias de prevención de la violencia intrafamiliar.

Cuadro 27

Difusión, Ejecución y Comunicación de Programas de Capacitación para la Mujer y Familia para Crear un Ambiente Libre de Violencia Intrafamiliar por parte del Ministerio Público

Ítems 16. El Ministerio Público ejecuta, comunica y difunde programas para capacitar a la mujer y su familia con el propósito de generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar

	Jueces/Fiscales	%
Si	10	100
No	-	-
Total	10	100

	Víctimas	%
Si	60	26
No	171	74
Total	231	100

Fuente: La Autora (2015)

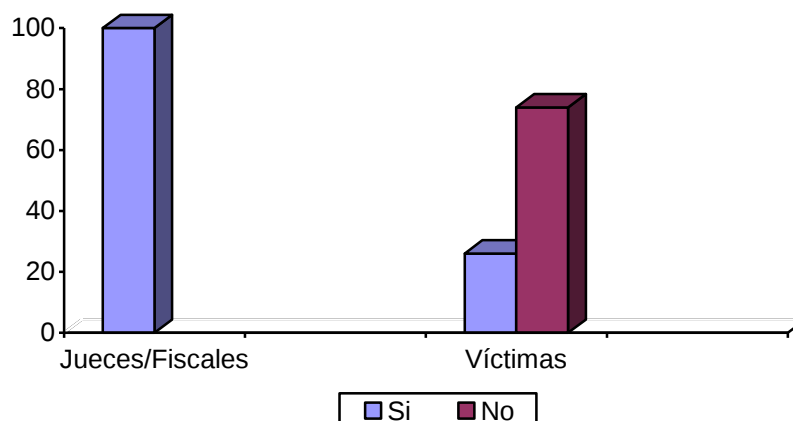


Gráfico 25. Difusión, Ejecución y Comunicación de Programas de Capacitación por parte del Ministerio Público para Prevenir la Violencia Intrafamiliar. Fuente: Cuadro 27

Análisis:

En el cuadro 27 en opinión de Jueces y Fiscales encuestados el 100% señalaron **Si** El Ministerio Público ejecuta, comunica y difunde programas para capacitar a la mujer y su familia con el propósito de generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar. Por su parte, el 74% de las mujeres victimas encuestadas dijeron El Ministerio Público **No** ejecuta, comunica ni difunde programas para capacitar a la mujer y familia para generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar, solo el 26% indicó **Si** realizarlo. Lo que indica, que la información no ha llegado adecuadamente.

Resultado General de la Investigación

Con respecto a la opinión de los Jueces y Fiscales encuestados conocen el significado de violencia intrafamiliar y los tipos más comunes de violencia

intrafamiliar que se presentan en la mayoría de las familias venezolanas. De igual forma, tienen conocimiento de las estadísticas en que ocurren casos de violencia intrafamiliar y cuáles son las causas más usuales por las que ocurre la violencia intrafamiliar, motivo por el cual la mujer sufre de este flagelo. Lo que indica que como representantes del medio legal tienen conocimiento del mismo.

Igualmente, Jueces y Fiscales señalaron que en Venezuela existe un alto índice de violencia física contra la mujer (golpes, intimidación, amenaza del cónyuge u otros) causados por algún integrante de la familia, bien sea por esposo, padre, madre, tíos, abuelos, generándose la violencia física. Además consideran que la mujer venezolana es y ha sido sometida a la violencia psicológica (Menosprecio, deshonra, tratos humillantes u otros) sin embargo hubo argumentación entre opiniones, quedando sentado la existencia de violencia psicológica para con la mujer venezolana.

Jueces y Fiscales indicaron que la violencia doméstica se da con frecuencia en los hogares venezolanos y son denunciados, aunque en muchos ocurren y no son denunciados, lo que engrosaría las estadísticas. Además, consideran que la violencia sexual genera un problema social en las familias desde todo punto de vista (emocional, social, psicológico, económico entre otros). Igualmente, creen que existe violencia contra el patrimonio de la familia, por parte de sus integrantes ocasionando daños a bienes muebles o inmuebles, sustracción de documentos o destrucción de los mismos, limitaciones económicas, control de ingresos o privación de estos, entre otros, perpetrados por integrantes directos del grupo familiar, por medio de la violencia.

Jueces y Fiscales consideran que en Venezuela la mujer no desarrolla sus capacidades laborales por coacción de algún miembro de la familia o por imposición de sus parejas, siendo sometidas al encierro, humillación y/o maltrato de cualquier índole. Consideran además, es frecuente que algún miembro de la familia coaccione a la mujer a practicarse abortos o esterilizaciones no deseadas. Lo que significa que se

producen por mandato de un familiar y en ocasiones se han presentado casos de gravedad. Además, creen que en las familias venezolanas profesan creencias y religiones libremente sin que se obligue a ello la mayoría piensa que cada quien profesa las creencias y/o religiones de acuerdo a su decisión.

Jueces y Fiscales encuestados creen que en Venezuela existe la explotación y tráfico sexual de mujeres, las cuales han sido intimadas a la explotación y tráfico sexual por exigencia de familiar. Consideran que se deben realizar programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito prevenir la violencia intrafamiliar, lo que indica, que existe la necesidad de realizar programas de sensibilización con estrategias de prevención de la violencia intrafamiliar. Señalaron que el Ministerio Público ejecuta, comunica y difunde programas para capacitar a la mujer y su familia con el propósito de generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar.

Con respecto a las mujeres víctimas de violencia indicaron no conocer el significado de violencia intrafamiliar, sin embargo, la conocen por lenguaje coloquial como golpes, trancazos, lo que significa que su conceptualización en sí no la manejan pero viven a diario en sus hogares este flagelo. Además respondieron no conocer los tipos de violencia intrafamiliar, reiteran que son golpes, trancazos y otros. Lo que indica que sufren diversos tipos de violencia psicológica, física, sexual más no las distinguen por su tipo,

Las mujeres víctimas violencia intrafamiliar respondieron no conocer nada sobre la periodicidad que ocurren casos de este tipo, solo saben que son muchos y que ocurren en casi todas las familias. Además, no conocen las causas que ocasionan la violencia intrafamiliar (en el hogar). Lo que indica que la mayoría de las víctimas sufren de violencia pero desconocen porque (esposo, familia), actúan de esa forma. Aseverando que en los hogares la mujer sufre de maltratos de todo tipo. (Violencia, sexual, psicológica, social, física). Han sufrido violencia física por integrante del

grupo familiar (Padre, Madre, Esposo, Tío, Primo, Abuelo), la cual ha sido por golpes, correazos, tablazos u otros. Lo que indica, que en los hogares más de un miembro del grupo familiar ha maltratado a la mujer perteneciente al grupo familiar, por una u otra causa.

Las mujeres víctimas señalaron haber sufrido de violencia psicológica (previa aclaración del significado) por parte de su esposo, padre, madre y familiares (amenazas, vejación, colopatía, tratos humillantes u otros). Lo que indica, que a pesar del desconocimiento de los significados de términos y previa explicación de los mismos, la mayoría de las víctimas han sufrido violencia psicológica. Así como, han sufrido violencia doméstica por parte de algún integrante de la familia (Persecución, fuerza física, psicológica, amenazas u otros), Lo anterior indica que han sufrido las consecuencias, bien sea por parte del concubino, cónyuge o ex pareja de la mujer.

Igualmente, las mujeres víctimas han sufrido de violencia sexual (actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o violación), por familiares cónyuge, tíos, primos, abuelos, padres. Han sido víctima de violencia sexual por familiares consanguíneos. Así como, han sufrido violencia contra la propiedad (destrucción de bienes mueble e inmuebles, sustracción, retención de documentos personales, privación de medios económicos, control de ingresos), es decir, han sufrido daños a objetos personales y de su propiedad a través de la violencia.

En este orden de ideas, las mujeres víctimas expresaron que por exigencia de familiar (pareja) no han podido desarrollar sus capacidades laborales (modista, cocinera, peluquera, manicurista), no han podido ejercer sus trabajos por complacer a su pareja, ocasionando la sumisión, manipulación y encierro.

Las mujeres víctimas señalaron que han sido obligadas a practicarse abortos o esterilizaciones no deseados por familiares, la mayoría han abortado y/o sido esterilizadas por imposición de familiares (madre, padre, concubino), como

consecuencia algunas se han visto graves. Han sido obligadas a participar en creencias y religiones por parte de algún familiar, Lo anterior indica que solo la minoría ha sido víctima de novios y cónyuges, y obligada a participar en rituales satánicos y ofrecidos a los mismos, en los cuales deberían prestarse como una prueba de su amor y obediencia a ellos.

Las mujeres víctimas la mayoría expusieron haber sido reclutada a través de engaños, coerción o fuerza con la finalidad de obtener beneficio económico por lo cual han sido explotadas y llevadas a prostituirse sin nada a cambio. Por otra parte, señalaron que se deben realizar programas de sensibilización para ellas y su familia a fin de realizar programas de sensibilización con estrategias de prevención de la violencia intrafamiliar. Además dijeron, que El Ministerio Público no ejecuta, comunica ni difunde programas para capacitar a la mujer y su familia para generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar, lo que indica, que la información no ha llegado adecuadamente, ni ha sido efectiva.

Con respecto al equipo multidisciplinario encuestado dos (2) psicólogos señalaron que la institución cuenta con espacios para la retroalimentación, contención individual y grupal para las atender a las personas afectadas. Sin embargo como profesional que atiende múltiples casos de violencia intrafamiliar no se considera accesible, continuo, eficaz, ágil, oportuno, confiable, confidencial, seguro y garante de la integridad de las personas atendidas (por ser insuficiente el tiempo, personal y cantidad de casos)

Expusieron que están dirigidas a romper el ciclo de la violencia, ya que conocen las distintas formas de violencia intrafamiliar y sus consecuencias. Teniendo presente que el fenómeno de violencia intrafamiliar es un problema multifactorial, por ello contemplan la atención de los diferentes tipos de violencia. Empleando mecanismos sistemáticos de registro y análisis de la situación de los usuarios (as) y las familias afectadas, que permitan valorar el cumplimiento e impacto de las acciones.

Además expresaron que manejan diversas técnicas de entrevistas para reunir la mayor información, con el debido cuidado de no lastimar u ofender a los involucrados; transmitiendo el apoyo y la confianza necesarias a los afectados, para que puedan percibir y sentir que su situación es comprendida, proporcionando a la víctima, información objetiva que le permita reconocer su situación, a su vez, explicando a los afectados cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vincula con el trato violento que recibe. Son objetivos, al no alentar en la víctima expectativas de soluciones inalcanzables.

Reconocen no conocer los derechos que en materia penal y civil le asisten a la víctima, así como los que puedan plantearse en otras leyes (solo conocen algunos). Informan a los afectados de la responsabilidad directa de su agresor en su propio comportamiento violento, creando conciencia en los afectados acerca de la importancia de recibir tratamiento psicológico para recuperarse y tomar en sus manos su propia vida, así como responsabilizarse de su situación.

No participan en la realización de programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito prevenir la violencia intrafamiliar (no son invitados o convocados para tal fin). De los planteamientos antes descritos, el equipo que funge como interdisciplinario cumple a cabalidad con sus funciones, sin embargo la realidad presente no coincide con sus aseveraciones, ya que en algunos casos no han dado resultados satisfactorios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de haber analizado e interpretado los resultados se concluye que existe la necesidad de proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo. Para ello y en relación con el primer objetivo de la investigación: Diagnosticar el grado de conocimiento que poseen fiscales, jueces, equipo multidisciplinario y víctimas acerca de las medidas existentes en el Ordenamiento Jurídico venezolano para prevenir la violencia intrafamiliar, se pudo conocer:

En el diagnóstico realizado a Jueces y Fiscales como representantes del medio legal, estos tienen conocimiento de violencia intrafamiliar, sus tipos y causas más comunes. Así como, las estadísticas en que ocurren casos de violencia, lo que ha originado un alto índice física contra la mujer (golpes, intimidación, amenaza del cónyuge u otros) causados por algún integrante de la familia, bien sea por esposo, padre, madre, tíos, abuelos. Sometiendo a las mujeres a la violencia psicológica (Menosprecio, deshonra, tratos humillantes u otros).

Cabe destacar, la violencia doméstica se da con frecuencia en los hogares venezolanos y son denunciados, aunque en muchos ocurren y no son denunciados, igual que la violencia sexual lo cual genera un problema social en las familias tanto emocional, social, psicológico, económico entre otros. Otro tipo de violencia se da contra el patrimonio de la familia, por parte de sus integrantes ocasionando daños a bienes muebles o inmuebles, sustracción de documentos o destrucción de los mismos, limitaciones económicas, control de ingresos o privación de estos.

La mujer no desarrolla sus capacidades laborales por coacción de algún miembro de la familia, o por imposición de sus parejas, siendo sometidas al encierro, humillación y/o maltrato de cualquier índole. Así como coaccionar a la mujer a practicarse abortos o esterilizaciones no deseadas, generada por mandato de un familiar. Además, familias venezolanas profesan creencias y religiones libremente sin

que se obligue a ello, se da de acuerdo a su decisión. Igualmente, en Venezuela existe la explotación y tráfico sexual de mujeres y haber sido intimada a la explotación y tráfico sexual por exigencia de familiar. Consideran que se deben realizar programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito prevenir la violencia intrafamiliar, y a través del Ministerio Público se ejecuten, comuniquen y difunda el o los programas con el propósito de generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar

Con respecto a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se pudo conocer que han sufrido de violencia psicológica por parte de su esposo, padre, madre y familiares tales como: amenazas, vejación, colopatía, tratos humillantes. Así como, han sufrido violencia doméstica por parte de algún integrante de la familia (Persecución, fuerza física, psicológica, amenazas) por parte del concubino, cónyuge o ex pareja. Igualmente han sido víctima de violencia sexual por familiares consanguíneos como tíos, primos, abuelos, padres y pareja.

Han sufrido daños a objetos personales y de su propiedad a través de la violencia y no han podido desarrollar sus capacidades laborales por exigencia y por complacer a su pareja, ocasionando la sumisión, manipulación y encierro. Una minoría de las mujeres víctimas encuestadas ha sido víctima de novios y cónyuges, y obligada a participar en rituales satánicos y ofrecidos a los mismos, en los cuales deberían prestarse como una prueba de su amor y obediencia a ellos.

Otro y significativo grupo de encuestadas han sido reclutadas a través de engaños, coerción o fuerza con la finalidad de obtener beneficio económico por lo cual han sido explotadas y llevadas a prostituirse sin nada a cambio. Por estas razones, solicitan ayuda a través de información o programas que las preparen a prevenir o evitar la violencia intrafamiliar ya que si existen programas estos no le han llegado por ningún medio institucional.

Con respecto al equipo multidisciplinario encuestado dos (2) psicólogos se pudo conocer que cuentan con espacios para la retroalimentación, contención individual y grupal para las atender a las personas afectadas. Sin embargo como profesional que atiende múltiples casos de violencia intrafamiliar **no se consideran** accesibles, continuos, eficaces, ágiles, oportunos, confiables, confidenciales, seguros y garantes de la integridad de las personas atendidas (por ser insuficiente el tiempo, personal y cantidad de casos a tratar). Situación que dificulta la eficaz atención a las personas afectadas. Sin embargo, el equipo que funge como interdisciplinario cumple a cabalidad con sus funciones, no obstante la realidad presente no coincide con sus aseveraciones, ya que en algunos casos no han dado resultados satisfactorios.

Con respecto al segundo objetivo: Describir la orientación que predomina en la jurisprudencia venezolana con relación a la prevención de la violencia intrafamiliar. Se llego a la conclusión que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos, causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en la sociedad. La violencia contra la mujer les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo.

La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres, por consiguiente, sólo se puede excluir tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

La violencia contra la mujer pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad del Estado, en gran medida, debido a la labor de base de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo. Gracias a esa labor se puso al descubierto el hecho de que la violencia contra la mujer no es el resultado de

la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer.

La interacción entre la defensa de los derechos de la mujer y las iniciativas de las Naciones Unidas ha sido el motor impulsor de la definición de la violencia contra la mujer como cuestión de derechos humanos en el programa internacional. En este sentido, se han logrado importantes progresos en la elaboración y aprobación de reglas y normas. En los instrumentos jurídicos y normativos internacionales y nacionales se han esclarecido las obligaciones de los Estados de prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer. Sin embargo, no están cumpliendo los requisitos del marco jurídico y normativo internacional.

La violencia es un fenómeno globalizado caracterizado por una situación que rompe los límites de la persona y que se puede manifestar en el plano psicológico, físico, económico y político entre otros. La naturaleza de la violencia que padecen las mujeres comprende cuatro (4) modalidades: física, sexual, psicológica y económica. Cabe mencionar, la violencia intrafamiliar está presente en la mayoría de las sociedades, pero con frecuencia es reconocida y aceptada como parte del orden establecido; de esa forma, la mujer se encuentra en una situación de indefensión encubierta por la intimidad y privacidad de la vida familiar.

En Venezuela, la violencia contra la mujer está tipificada como delito pero no por eso deja de practicarse y muchos casos no son denunciados por miedo o vergüenza. La Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia se adecua a las características jurídicas que tienen las leyes orgánicas, en cuanto a su forma y contenido, teniendo en cuenta que con la misma se pretende regular uno de los supuestos previstos en la citada norma constitucional que hacen posible convenir en su carácter orgánico ya que desarrolla, de manera centralizada y convergente, la protección constitucional a la que se refiere el artículo 21.2 de la Constitución de

1999 a favor de las mujeres, por ser éstas, un grupo poblacional tradicionalmente vulnerable.

En esta Ley se pretende disciplinar el contenido primario, las facultades elementales y los límites esenciales de todo aquello que sea necesario para asegurar una igualdad ante la ley de las mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos jurisdiccionales y la Administración Pública. La regulación sobre aspectos fundamentales, como los derechos constitucionales a la integridad personal (artículo 55), a la vida (artículo 43) y a la igualdad (artículo 21), entre otros, dirigidos a la protección de la población de mujeres, adquiere vigencia transversal en los distintos ámbitos jurídicos de su vida ciudadana, que sirva de marco legal en defensa de la mujer y prevención de la violencia al reglar las instituciones cuyos principios han sido colocados en tal encuadramiento y en beneficio de la mujer.

Con relación al tercer objetivo, Identificar las causas que originan la violencia intrafamiliar, se puede concluir que a lo largo del tiempo se fueron construyendo numerosos mitos que intentan ocultar, explicar o justificar la violencia doméstica. Los mitos instituidos en una sociedad son cristalizaciones de significación que operan como organizadores de sentidos en el actuar, pensar y sentir de los miembros que conforman esa sociedad. En este sentido, los mitos son construcciones sociales que prescriben patrones de conducta, conforman valores y ofician de soporte de lo instituido, favoreciendo la repetición.

Las raíces de la violencia contra la mujer están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en todos los sectores. Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia. La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer.

En el amplio contexto de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son el uso de la fuerza para resolver conflictos, las doctrinas sobre la intimidad y la inercia de los Estados. Los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos, se han relacionado también con un aumento del riesgo de violencia. La violencia contra la mujer no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad. Las diferentes manifestaciones de esa violencia y las experiencias personales de las mujeres dependen, no obstante, de factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión.

En la actualidad, las mujeres que están en un vínculo violento no reconocen la problemática en la que se encuentran, considerándola en muchos casos natural o normal ya que desconocen la existencia de otras formas vinculares, posibilitando esta situación un rol pasivo o sumiso. Por otro lado, no existe ningún indicio que evidencie signos masoquistas en la psiquis de estas mujeres ni caso de acuerdos masoquistas, sino que en la mayoría de los casos la mujer no puede escapar a la situación por una cantidad de razones de índole emocional, social y económico, que nada tienen que ver con el experimentar placer o gozo de la situación que vive.

El consumo de drogas y/o alcohol puede favorecer la emergencia de la violencia o funcionar en muchos casos como factor agravante, pero no son la causa de ella. Si bien no existen datos acerca de la injerencia del consumo de estas sustancias en relación con la violencia intrafamiliar, la mayoría de las agresiones ocurren cuando la persona está sobria, así como también es cierto que muchas personas que mantienen relaciones familiares abusivas no son adictas.

Si se observa a la violencia como fruto de una enfermedad mental, el maltratante estaría respondiendo a algún tipo de patología psiquiátrica la cual podría ser diagnosticada y medicada, pero en la realidad de los casos las personas violentas

obtienen sin ningún problema diagnósticos positivos en sus exámenes respecto de su salud mental. Por otro lado los casos de violencia intrafamiliar son ocasionados por trastornos psicopatológicos de los miembros de la familia.

El hecho de que la violencia afecte a personas de todos los niveles pobreza o del desempleo, sin perjuicio de ello, éstos últimos son factores que influyen obviamente en el sistema familiar de manera negativa. También debe tenerse en cuenta que los mayores ingresos del grupo familiar hacen que existan mayores recursos para mantener éste fenómeno oculto. El miedo, el aislamiento social y las propias estrategias de tolerancia que las víctimas arman para ocultar su situación es el mayor obstáculo en beneficio de la salud. La comodidad argumentada en el mito forma parte del no reconocimiento del trabajo invisible o doméstico.

Esta violencia afecta a familias formadas personas de diversas edades, sin distinción cultural ni racial alguna, atravesando todos los estratos sociales sin distinción. Esto se debe, entre otras cosas, a la complejidad de la temática en sí misma, a la multicausalidad de los factores que la producen (culturales, históricos, sociales, individuales, vinculares y económicos), al impacto que la práctica produce en los equipos interdisciplinarios que abordan la temática, a las transformaciones continuas de la demanda y las características de la sociedad actual que se observan a partir de cambios socioeconómicos, mayor tratamiento de la temática en medios de difusión, incremento de los servicios de atención específica y modificaciones en el imaginario social.

Con respecto al cuarto objetivo, Determinar tipos y formas que se manifiesta la violencia en la familia, esta se puede manifestar de diferentes maneras, lo importante es aprender a identificarla diferenciando los incidentes esporádicos de mal humor o irritación de las conductas francamente violentas y controladoras que aparecen con cierta regularidad. La violencia en la familia se ha tipificado como violencia emocional o psicológica, es una forma de maltrato que se manifiesta con gritos,

insultos, amenazas, prohibiciones, intimidación, indiferencia, ignorancia, abandono afectivo, celos patológicos, humillaciones, descalificaciones, chantajes, manipulación y coacción.

Con estas conductas el agresor pretende controlar al otro provocándole sentimientos de devaluación, inseguridad, minusvalía, dependencia, y baja autoestima. Esta forma de violencia es más difícil de detectar que la violencia física pero puede llegar a ser muy perjudicial porque además de que es progresiva, en ocasiones logra causar daños irreversibles en la personalidad del agredido.

Otro tipo es la violencia física, implica el uso de la fuerza para dañar al otro con todo tipo de acciones como empujones, jalones, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y aislamiento. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr sus propósitos. Esta forma de maltrato ocurre con menor frecuencia que la violencia psicológica pero es mucho más visible y notoria. El agresor, de manera intencional y recurrente busca controlar, sujetar, inmovilizar y causar daño en la integridad física de la persona.

Con respecto a la violencia sexual, o abuso sexual, se refiere en primera instancia a la violación, pero también incluye la burla, la humillación o el abandono afectivo hacia la sexualidad y las necesidades del otro. Además, está la celotipia y todo tipo de acciones, chantajes, manipulaciones o amenazas para lograr actos o prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor. Las relaciones sexuales frente a terceros y la utilización de objetos sexuales sin el consentimiento de la persona también se consideran formas de abuso sexual, que al igual que las demás, buscan el control, la manipulación y el dominio del otro.

Cabe destacar, la forma más común de violencia experimentada por la mujer en todo el mundo es la violencia ejercida por su pareja en la intimidad, que a veces culmina en su muerte. Muy generalizadas también están las prácticas tradicionales

perjudiciales, como el matrimonio precoz y forzado y la mutilación genital femenina. En el seno de la comunidad, se presta cada vez más atención al femicidio (asesinato de mujeres por motivos de sexo), la violencia sexual, el acoso sexual y la trata de mujeres. La violencia ejercida por el Estado, por medio de sus agentes, por omisión o mediante la política pública, abarca la violencia física, sexual y psicológica, y puede constituir tortura.

El tipo de violencia económica o patrimonial, como una forma de amedrentar, someter o de imponer la voluntad en el otro se usan los recursos económicos o los bienes personales. Si el agresor es el jefe del hogar o el responsable del mantenimiento de la familia, le exigirá a la pareja todo tipo de explicaciones para “darle dinero”, o bien le dará menos cantidad de la que se necesita. Puede suceder también, que aunque la familia necesite los recursos, le impedirá a su pareja que trabaje para que no tenga la posibilidad de tener autonomía económica y él continuar con el control sobre la familia. Otra forma de violencia económica es cuando el agresor destruye los bienes personales del otro o dispone de los recursos económicos propios y de la persona que está siendo violentada, sólo para su propio beneficio (alcohol, amigos u otros).

Con relación al quinto objetivo, Presentar medidas preventivas dirigidas a prevenir la violencia intrafamiliar El Estado debe adoptar medidas urgentes y concretas para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer y proteger los derechos humanos de la mujer con la aplicación de medidas, la coordinación, la vigilancia y la responsabilidad; tiene la obligación de respetar, proteger, promover y facilitar el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho de la mujer a no ser discriminada. Adoptando medidas sistemáticas y sostenidas apoyadas por mecanismos institucionales que colaboren en su aplicación.

Además de incorporar a los sectores como la justicia, la salud, la vivienda y la educación, fundamentales para ayudar a la mujer que sobrevive a la violencia intrafamiliar a tener acceso a los servicios jurídicos, de salud y sociales eficaces, así

como para intensificar la labor de prevención. Fortaleciendo la base de conocimientos sobre todas las formas de violencia para documentar la formulación de políticas y estrategias adecuadas y efectivas. Así como prestar más apoyo financiero a la labor sobre la violencia contra la mujer en las instituciones, programas nacionales y/o regionales.

Por otra parte, conformar en las instituciones públicas y al servicio de la defensa de la mujer (Ministerio Público, Defensoría) un equipo multidisciplinario integral (psicólogos, psiquiatras, trabajadora social, médicos, asistencia legal entre otros), que satisfaga con los requerimientos de atención que requieran las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ya que sería el apoyo psicológico, emocional, de conducta que necesitan para poder salir de la crisis, de sufrimientos y maltratos a la que hayan sido sometidas.

Recomendaciones

A los fines de aportar soluciones a la situación que viven mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se recomienda a instituciones públicas y privadas:

- Facilitar a las profesionales actividades de formación para mejorar el abordaje profesional de la violencia intrafamiliar.
- Identificar situaciones de riesgo y mayor vulnerabilidad ante demandas que pueden ser una petición de ayuda no expresa; poniendo en marcha estrategias de actuación con la víctima y con el agresor.
- Garantizar las condiciones estructurales y organizativas (tiempo, número de pacientes, confidencialidad) que faciliten el abordaje del problema.
- Coordinar la actuación del trabajador social con los servicios especializados y planificar programas de sensibilización en beneficio de la mujer víctima de violencia.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

Medidas Preventivas de la Violencia Intrafamiliar en el Marco del Ordenamiento Jurídico Venezolano con la Finalidad de Disminuir la Incidencia de este tipo de Delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo

La violencia contra las mujeres es un problema de grandes magnitudes que afecta a la sociedad, dada su complejidad se requiere de la participación de diferentes áreas del conocimiento como son la psicología, la medicina, el derecho, el trabajo social, entre otras, que son las que definen los tipos de atención necesaria para lograr que la mujer que vive violencia pueda salir de su situación.

La atención social se vuelve un elemento clave en la red de apoyo que construye paulatinamente la mujer víctima de violencia, ya que ocupa el lugar de enlace entre ella, las otras áreas de atención, y otras instituciones. Reconociendo este papel fundamental, el presente documento pretende dotar a las y los profesionales del área de los lineamientos específicos que faciliten la atención social y contar con las herramientas necesarias para poder lograrlo.

El propósito de esta propuesta consiste en ofrecer a Jueces y Fiscales de Violencia de la Fiscalía Vigésima Segunda, equipo multidisciplinario y mujeres víctimas que tienen conexión directa con los casos ventilados jurídica y procesal de violencia intrafamiliar. Esta propuesta de medidas preventivas va dirigido a los sujetos antes mencionados y otros que quieran enriquecer su conocimiento y crecer profesionalmente. Para su elaboración fue realizado un diagnóstico, de sus resultados se conocieron que interrogantes o debilidades de información tienen sobre violencia intrafamiliar, tipos, causas, basamentos legales relacionados con la temática planteada.

La propuesta incluye estrategias y programas, que permitan a Jueces, Fiscales, equipo multidisciplinario y mujeres víctimas el dominio y reforzamiento de aspectos

legales previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y lineamientos a seguir para la prevención de la violencia intrafamiliar. Al finalizar el ciclo de jornadas se debe realizar evaluaciones y asesorías, a fin de conocer si la implementación de la propuesta fue beneficiosa para los involucrados. Además, conocer su actitud y aptitudes acerca del conocimiento brindado, y si fue puesta en práctica estrategias y vocabulario adecuado; así como también la transmisión de este conocimiento a sus familiares y amigos.

Objetivos

- Concientizar a mujeres, a funcionarios involucrados en el área legal, social y en la atención de víctimas de violencia intrafamiliar en términos de su sensibilización para con el problema con el fin de lograr la prevención.
- Fortalecer el recurso humano que cumple funciones en las áreas de administración de justicia, salud y atención social, para lo cual la estrategia planteada será la capacitación de este grupo de personas en temas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar contra la mujer.
- Promocionar la creación de una infraestructura que permita la atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, con la debida orientación de los recursos y servicios.
- Fortalecer y promocionar la aplicabilidad de la normativa legal existente en materia de violencia intrafamiliar mediante el estudio, análisis y aplicación de los instrumentos legales existentes.
- Realizar la evaluación y seguimiento constante de la ejecución de la propuesta a través de la ejecución del desarrollo de actividades formuladas.

Diseño de la Propuesta

La metodología es el instrumento que enlaza el sujeto con el objeto de la investigación, se refiere a la serie de métodos y técnicas de rigor científico que se aplican sistemáticamente durante un proceso de investigación para alcanzar un resultado teóricamente válido. En este sentido, la metodología funciona como el soporte conceptual que rige la manera en que se aplican los procedimientos. La metodología a emplear será:

- Exposición interactiva de los contenidos teóricos acerca de la violencia intrafamiliar.
- Dinámicas grupales: basadas en la participación, respeto mutuo, justicia, imparcialidad y la cooperación, se utilizarán técnicas que hagan las sesiones dinámicas, participativas y divertidas. Creando un entorno seguro y cordial donde se pueda aportar, practicar y preguntar en un clima de confianza y sin temor. Dándole importancia y aceptación a los aportes que cada participante genere, resaltando que son valiosos e indispensables para el aprendizaje colectivo. y propiciar las condiciones que incentiven la participación.
- Actividades teóricas vivenciales: las actividades teóricas están destinadas a optimizar los aspectos más relevantes de las normativas y procedimiento para aplicar estrategias orientadas a la información sobre violencia intrafamiliar.
- Metodologías y dinámicas participativas: a través de talleres teóricos – vivenciales, concebidos como espacio para la experiencia vivencial, el encuentro, aprendizaje y crecimiento, espacio para conocerse, encontrarse y crecer, donde el facilitador asume un rol de apoyo se basa en la asesoría metodológica, es asesor, no jefe. Incentiva el dialogo y búsqueda conjunta de soluciones. Parte del conocimiento de la gente, respeta su visión e intenta, aportar. Focaliza una temática en particular a partir de la cual se desarrolla la experiencia a través de ejercicios individuales y grupales que ocurren dentro de una dinámica grupal, se realizan actividades prácticas para ejercitar a nivel personal los conocimientos sobre violencia intrafamiliar.

- El taller de orientación es una situación particular de aprendizaje con el propósito de reflexionar sobre conocimientos, valores, actitudes y prácticas que se tienen sobre determinada problemática y que se expresa en la vida diaria de cada persona participante. El punto de partida es lo que los participantes hacen, saben, viven y sienten; es decir, su realidad, su práctica. El taller posibilita la construcción de conocimientos sobre la base de la capacidad y oportunidad que tienen las personas de reflexionar en grupo sobre sus propias experiencias.
- El taller es una experiencia de trabajo activo: la participación de cada uno de los integrantes aportando sus experiencias, argumentando, discutiendo, escribiendo, y comprometiéndose es fundamental para el éxito. Las actitudes pasivas, exclusivamente receptoras, de aprendizaje silencioso, no deben fomentarse en un taller.
- El taller como experiencia de trabajo creativo: las experiencias sumadas, los elementos conceptuales, la reflexión y las discusiones grupales ayudan a generar puntos de vista y soluciones nuevas y mejores que las existentes en el momento de iniciación. Así, ni las personas ni los problemas deberán permanecer invariables después de un taller. Un taller es una experiencia de trabajo colectivo, el intercambio, hablar y escuchar, dar y recibir, argumentar, defender posiciones y buscar consensos es propio de un taller. Las actitudes dogmáticas, individualistas o intolerantes, no ayudan al logro de sus objetivos.
- El taller es una experiencia de trabajo vivencial: su materia prima son las experiencias propias, y sus productos son planes de trabajo que influirán en la vida de quienes participan. Un taller debe generar identidad, apropiación de la palabra, sentido de pertenencia a un grupo y compromiso colectivo. En un taller, no se puede ser neutral o simple espectador.
- Lecturas reflexivas: para fomentar el pensamiento reflexivo o crítico, pues incluye habilidades de pensamiento superior como opinar, analizar, comprender, evaluar, crear, serán propicias para tender puentes con la cultura, la historia, los valores y las costumbres de los participantes. se promoverá los intercambios de puntos de vista fundamentados, respetando las posiciones diferentes a la propia.

Estrategias de Evaluación

Las acciones serán evaluadas, mediante la reflexión individual y colectiva, utilizando la coevaluación y autoevaluación, los participantes de la propuesta interactúan mediante posturas dialógicas e identifican las competencias puestas en práctica para respetar y propiciar una convivencia armónica y un buen clima. Para determinar el nivel de satisfacción de los participantes la metodología empleada, será: la actuación de los facilitadores, participantes y aprendizajes obtenidos.

Se utilizará la observación, a través de la cual se obtendrá información acerca del sentido, que le otorgaron a las actividades, tomando en cuenta: la participación, la escucha activa, la cooperación, el acatamiento a las reglas, el orden, la atención, el respeto, expresiones orales y gestuales, interacciones, entre otros.

Igualmente se evaluarán logros alcanzados, mediante intervenciones, reflexiones, producciones orales y escritas, lecturas reflexivas y participación activa en los ejercicios individuales o grupales. Al final de cada sesión se efectuará la evaluación mediante preguntas provocadoras. La pregunta provocativa es la llave para que el participante responda. Las preguntas activan y prueban el pensamiento y motivan otros diálogos.

Plan Operativo

Sensibilización y Prevención

Duración: Seis a doce meses

Responsable: Abg. Yirda Hurtado

Objetivo: Concientizar a mujeres, a funcionarios involucrados en el área legal, social y en la atención de víctimas de violencia intrafamiliar en términos de su sensibilización para con el problema con el fin de lograr la prevención.

Actividades

- Campaña informativa y de prevención sobre la violencia intrafamiliar
- Selección, diseño revisión y difusión de contenidos de prevención e información sobre violencia intrafamiliar.
- Seminarios con los medios de comunicación para la sensibilización sobre la inadecuación de imágenes y valores estereotipados que impliquen desigualdad de género
- Promoción de charlas y talleres sobre la Ley orgánica sobre el Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia dirigida a mujeres víctimas de violencia de género.

Fortalecimiento y Capacitación

Duración: Doce a quince meses

Responsable: Abg. Yirda Hurtado

Objetivo: Fortalecer el recurso humano que cumple funciones en las áreas de administración de justicia, salud y atención social, para lo cual la estrategia planteada será la capacitación de este grupo de personas en temas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar contra la mujer.

Actividades

- Dictar charlas dirigidas a funcionarios (Jueces, Fiscales y equipo multidisciplinario) del Ministerio Público y la Fiscalía para sensibilizar sobre la importancia de la inclusión y difusión de los programas de intervención y prevención de la violencia intrafamiliar en los centros e instituciones a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

- Capacitación de un equipo de multiplicadores del Ministerio Público en el área de la intervención y prevención de la violencia intrafamiliar dirigida a mujeres víctimas de violencia.
- Seguimiento apoyo y fortalecimiento de la replicación realizada por el equipo de multiplicadores capacitados.

Recursos Sociales

Duración: Doce a dieciocho meses

Responsable: Abg. Yirda Hurtado

Objetivo: Promocionar la creación de una infraestructura que permita la atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, con la debida orientación de los recursos y servicios.

Actividades

- Elaboración de documento de exposición de motivos centrado en la importancia de crear unidades de atención y tratamiento de hechos violentos contra la mujer, que se encarguen de la atención, prevención y tratamiento de los hechos previstos en la Ley
- Coordinación de actividades de apoyo entre Inamujer y otros organismos involucrados para concertar convenios eficaces y efectivos.
- Promoción de foros públicos de sensibilización sobre el tema de la violencia intrafamiliar y la importancia de la creación de centros de abrigos como lo establecido en la Ley Orgánica sobre el derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV).
- Promoción y apoyo y asesoramiento de la capacitación de funcionarios de salud, justicia, seguridad y organizaciones que prestan servicios

Legislación y Seguridad Jurídica

Duración: Doce a dieciocho meses

Responsable: Abg. Yirda Hurtado

Objetivo: Fortalecer y promocionar la aplicabilidad de la normativa legal existente en materia de violencia intrafamiliar mediante el estudio, análisis y aplicación de los instrumentos legales existentes.

Actividades

- Realizar talleres para el estudio análisis y comprensión del articulado en la Ley Orgánica sobre el derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destacando: Capítulo II Definición y Formas de violencia contra mujeres (artículos 14 al 19) y el Capítulo IV. De las Políticas Públicas de Prevención y Atención (artículo 16 al 23).
- Editar ejemplares a modo de resumen explicativo sobre la prevención de la violencia intrafamiliar estipulada en la Ley y difundirlas en la comunidad local, regional y nacional.

Seguimiento y Evaluación de Resultados

Duración: Doce a dieciocho meses

Responsable: Abg. Yirda Hurtado

Objetivo: Realizar la evaluación y seguimiento constante de la ejecución de la propuesta a través de la ejecución del desarrollo de actividades formuladas.

Actividades

- Constituir una comisión evaluadora con representación de todos los organismos involucrados y la población beneficiada (Jueces, Fiscales, Psicólogos, médicos, trabajadora social), que evalúen el impacto de la aplicación de la propuesta y resultados.

Bases Normativas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos (19 al 21. numeral 1 y artículo 22 numeral 2 de los Deberes, derechos humanos y garantías); artículos (43, 46, 51, 54, 55 de los derechos Civiles), (artículos 75, 76,77 de los derechos sociales y de las familias), (artículos 131, 132 Capítulo X de los deberes).

Ley Orgánica sobre el derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destacando: Capítulo II Definición y Formas de violencia contra mujeres (artículos 14 al 19) y el Capítulo IV. De las Políticas Públicas de Prevención y Atención (artículo 16 al 23).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ángel, W. y Pérez, E. (2009) *El Informe de Investigación*. Editorial Alfa Impresores, C.A. Valencia. Carabobo Venezuela.
- Añón, M. (2000). *El Test de la Inclusión: Los Derechos Sociales. Trabajo, Derechos Sociales y Globalización*. Algunos Retos para el Siglo XXI, Madrid. España. Editorial Talasa.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6ta Edición. Caracas. Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Código Penal con su Reforma Parcial*. Gaceta Oficial N° 5.793 Extraordinario de fecha 13 de abril de 2005. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Código Orgánico Procesal Penal* (2012) Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 6.078 Extraordinario. 15 de Junio de 2012. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas. Gaceta Oficial N° 36.860. Publicada en fecha 30-12-1999. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. (2007) Gaceta Oficial N° 5.859 Extraordinario del 13 de Diciembre de 2007. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia* (2007) Gaceta Oficial N°36.531 del 16 de Marzo del 2007. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley para la Protección de las Familias la Maternidad y la Paternidad* (2007). Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 38.773. Extraordinario de fecha 20 de septiembre de 2007. Caracas. Venezuela.
- Bañol. H. (2001). *Violencia Intrafamiliar: Una Aproximación Dogmática*. España. Edición Panamericana.

- Barba, M. (2010). *Igualdad de Género*. Blog Mujeres Sabias. Catayuña. España. Disponible: feminismo.about.com › About en Español › Feminismo › Conceptos clave. Consulta: 20/8/2014.
- Barrera, M. (2008). *Relaciones Entre el Nivel de Conocimiento que tiene la Mujer Profesional de la Ley Sobre la Mujer y la Familia y la Violencia Psicológica Intrafamiliar*. Universidad de Carabobo. Valencia. Venezuela.
- Campillo, J. (2006). *Los Derechos Sociales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México. Disponible en: www.derecho.unam.mx. Consultado: 15/06/2014.
- Cárdenas, K. (2010). *Vulnerabilidad Legal de la mujer Frente a la Violencia y Dependencia Familiar, en los Sectores de Menos Recursos Económicos*. Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo. Venezuela.
- Congreso de la República de Venezuela. *Código Civil de Venezuela*. Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.
- Congreso de la República de Venezuela. *Ley sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia*. Gaceta Oficial N° 36.531 Extraordinaria del 19 de Agosto de 1998.
- Congreso Nacional de Ecuador. Plenario de las Comisiones Legislativas. *Ley Contra la Violencia en la Familia N° 103*, Registro Oficial de fecha 14 de Septiembre de 1995. San Francisco de Quito. Ecuador.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994), *Convención de Belén Do Pará*. Disponible en el portal Web <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>. Consulta Junio 2014.
- De Marco, D. (2005). *Ámbito Espacial y Temporal de Aplicación de la Ley Penal*. Blog de la Cátedra de Derecho Penal, Parte General de Marcelo Riquert. Disponible: www.derecho.com/.../Ambitode_aplicacion_territorial_temporal_y_per. Consultado: 12/8/2014.
- Diccionario de la Real Academia Española (2007). Madrid España. Ediciones Vuelta.
- Domenach, T. (2003). *Violencia Fundamentaciones Teóricas*. Tomado de: PROMUDEH. Violencia Familiar desde una Perspectiva de Género. Consideraciones para la Acción. NAS. Lima. Perú.
- Galindez, G. (2009). *Los Derechos Sociales y el Aporte de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

- Heras, M. (2009). *Análisis del Marco Legislativo Venezolano para tratar el tema de la Violencia de Géneros*. Universidad Arturo Michelena. San Diego. Venezuela.
- Hernández, J. (2008) *La Ciencia de la Criminología Aplicada a la Violencia de Géneros*. Área de postgrado de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010) *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición. México. Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera, J. (2001). *Violencia Intrafamiliar*. Bogotá. D.C. Colombia. Editorial Leyer.
- Hurtado de B. J. (2007). *El Proyecto de Investigación*. Quinta Edición. Caracas. Venezuela. Ediciones Quirón.
- Hurtado. J. (2007). *Metodología de la Investigación*. Edición Quirón cuarta Edición. Caracas. Venezuela.
- López, J. (2004). *Criminología, Introducción a la Conducta Antisocial*. Buenos Aires. Argentina. Ediciones ITESO.
- Menacho, Ch. (2010). *Violencia de Géneros*. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos31/violencia-dgenero/violencia-dgenero.shtml>luis. Consultado en fecha 22/06/2014.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación (1996). *Proclama sobre Derechos Humanos y Cultura de Paz*. (Unesco) Disponible en línea www.Unesco.com.eart. Consulta 30/06/14.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación (2009). *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*, UNICEF. Marzo de 2009. Consulta: 30/05/2014. Disponible en www.unicef.cl.
- Organización de las Naciones Unidas. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer* (ONU, 1993). Disponible en http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htmAcceso fecha 8/6/2012.
- Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 1948). Consulta: fecha 8/6/2012 www.OMS.org.erht.
- Organización Mundial de la Salud (2005-2006). *Estudio Multipaís. Salud y Violencia Doméstica contra la Mujer*. (OMS).Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia. Consulta: fecha 8/6/2014.

- Organización Mundial de la Salud (2006). *Maltrato familiar*. Grupo de Estudios de la (OMS) Ginebra 2006. Consultado: 30/06/2014. Disponible en: www.OMS.org.erht.
- Pacheco, M. (2002) *Los Derechos Humanos: Documentos Básicos*. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile.
- Perozo, J. (2008). *Factores Reiterativos que Permiten los Diversos Tipos de Violencia entre la Pareja de una Comunidad de la Zona Sur de Valencia, Estado Carabobo*. Universidad de Carabobo. Valencia. Venezuela.
- Ramírez, T. (2010). *Cómo Hacer un Proyecto de Investigación*. Caracas. Venezuela. Editorial PANAPO.
- Redondo, G. (2002). *Propósito de la Prevención de la Violencia Intrafamiliar*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- Reina, A. y Baiz, V. (2008). *Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. Caracas Venezuela. Vadell Hermanos.
- Revista del Tribunal Supremo de Justicia (2009). *1er. Foro de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia*. (Revista N° 7). Caracas. Venezuela.
- Ruiz, C. (2002). *Instrumentos de Investigación Educativa*. Procedimientos para su Diseño y Validación. CIDEG. (Centro de Investigación y Desarrollo en Educación y Gerencia). Barquisimeto. Venezuela.
- Silva, L (2009). *Prevención e Intervención en la Dinámica de la Violencia Intrafamiliar*. Universidad de Carabobo Valencia. Venezuela.
- Tribunal Supremo de Justicia (2014). *Estadísticas de Violencia de Género*. Caracas. Venezuela.
- Universidad Alejandro de Humboldt (2011). “*Manual de Normas y Orientación para la Elaboración del Trabajo de Grado*”. Caracas. Venezuela.
- Universidad de Carabobo (2004) *Guía para la Elaboración de Proyectos de Trabajos de Especialización, Trabajo de Grado de Maestría y Tesis Doctoral*, Consejo General de Postgrado. Valencia. Venezuela.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) *Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Cuarta edición. Reimpresión 2011. Caracas. Venezuela. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. FEDEUPEL.
- Valdomir, G. (2009). *La familia*. Buenos Aires. Argentina. Ediciones CRN Morles

Flores, J. (2009). *Violencia Intrafamiliar*. [Página web en línea].Disponible en:
<http://www.monografias.com>.

Silva, P. (2009). *Violencia Intrafamiliar*. [Página web en línea].Disponible en:
<http://www.psicologia-online.com>.

Zorrilla y Torres (1993). *Proyectos de Investigación*. Madrid. España. Ediciones Europa.

A N E X O S

[ANEXO A]
ENCUESTA A JUECES Y/O FISCALES

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Estimado Ciudadano:

El presente cuestionario de investigación tiene como propósito recolectar información relacionada con “Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente”, así como la viabilidad y factibilidad de ofrecer medidas preventivas para su erradicación. Los datos recabados a través de este instrumento se utilizarán de manera confidencial solo con el fin de elaborar y presentar el Trabajo de Grado de la Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas en la Dirección de Estudios de Postgrado de esta máxima casa de estudios.

Instrucciones:

El instrumento está formado por una serie de preguntas para ser respondidas de manera voluntaria por usted en forma objetiva y precisa, tomando en cuenta las recomendaciones siguientes:

- El cuestionario es anónimo, no debe colocar datos de ninguna índole.
- La información recabada será evaluada sólo por el investigador.
- Antes de responder lea detenidamente cada pregunta.
- Deberá responder solo una de las alternativas marcando con una X, la opción que mejor exprese su opinión.
- Se agradece su sinceridad al responder el cuestionario
- Nomenclatura: S (Si), N (No)

Gracias por su receptividad

Marque con una X la respuesta que considere correcta:

N°	Ítems	Respuesta	
		Si	No
1	Conoce usted, el significado de violencia intrafamiliar		
2	Conoce usted, los tipos más comunes de violencia intrafamiliar		
3	Tiene usted, conocimiento de la frecuencia en que ocurren los casos de violencia intrafamiliar		
4	Conoce usted, el origen de la violencia intrafamiliar		
5	Considera usted, que la mujer sufre de violencia intrafamiliar		
6	Conoce usted, que en Venezuela existe un alto índice de violencia física contra la mujer por parte de algún integrante de la familia		
7	Considera usted, que la mujer venezolana es sometida a violencia psicológica		
8	Considera frecuente los casos de violencia doméstica en la familia venezolana		
9	Considera usted, como problema social la violencia sexual en la familia		
10	Cree usted que existe violencia contra el patrimonio de la familia, por parte de sus integrantes		
11	Considera usted, que en Venezuela la mujer no desarrolla sus capacidades laborales por coacción de algún miembro de la familia		
12	Cree usted, que es frecuente que algún miembro de la familia coaccione a la mujer a practicarse abortos o esterilizaciones no deseadas		
13	Cree usted que en las familias venezolanas profesen las creencias y religiones libremente sin que se obligue a ello		
14	Cree usted, que en Venezuela existe la explotación y tráfico sexual de mujeres		
15	Considera usted que se deban realizar programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito de prevenir la violencia intrafamiliar		
16	El Ministerio Público ejecuta, comunica y difunde programas para capacitar a la mujer y su familia con el propósito de generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar.		

**[ANEXO B]
ENCUESTA A MUJERES VÍCTIMAS**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

Estimado Colaborador:

El presente cuestionario de investigación tiene como propósito recolectar información relacionada con “Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente”, así como la viabilidad y factibilidad de ofrecer medidas preventivas para su erradicación. Los datos recabados a través de este instrumento se utilizarán de manera confidencial solo con el fin de elaborar y presentar el Trabajo de Grado de la Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas en la Dirección de Estudios de Postgrado de esta máxima casa de estudios.

Instrucciones:

El instrumento está formado por una serie de preguntas para ser respondidas de manera voluntaria por usted en forma objetiva y precisa, tomando en cuenta las recomendaciones siguientes:

- El cuestionario es anónimo, no debe colocar datos de ninguna índole.
- La información recabada será evaluada sólo por el investigador.
- Antes de responder lea detenidamente cada pregunta.
- Deberá responder solo una de las alternativas marcando con una X, la opción que mejor exprese su opinión.
- Se agradece su sinceridad al responder el cuestionario

Gracias por su receptividad

Marque con una X la respuesta que considere correcta:

N°	Ítems	Respuesta	
		Si	No
1	Conoce usted, el significado de violencia intrafamiliar		
2	Conoce usted, los tipos más comunes de violencia intrafamiliar		
3	Tiene usted, conocimiento de la frecuencia en que ocurren los casos de violencia intrafamiliar		
4	Conoce las distintas formas de violencia intrafamiliar y sus consecuencias.		
5	Considera usted, que la mujer sufre de violencia intrafamiliar		
6	Ha sufrido violencia física por parte de algún integrante de la familia		
7	Ha sufrido violencia psicológica por parte de algún integrante de la familia		
8	Ha sufrido violencia doméstica por parte de algún integrante de la familia		
9	Ha sufrido violencia sexual por parte de algún integrante de la familia		
10	Ha sufrido violencia contra la propiedad por parte de algún integrante de la familia		
11	Usted como mujer, considera que no ha desarrollado sus capacidades laborales por exigencia de algún integrante de la familia		
12	Ha sido sometida por algún integrante de la familia a practicarse abortos o esterilizaciones no deseados.		
13	Ha sido obligada a participar en creencias y religiones por parte de algún familiar		
14	Ha sido intimada a la explotación y tráfico sexual por exigencia de algún integrante de la familia		
15	Considera usted, que se deben realizar programas de sensibilización para la mujer y su familia con el propósito prevenir la violencia intrafamiliar		
16	Considera importante que el Ministerio Público ejecute, comunique y difunda programas para capacitar a la mujer y su familia con el propósito de generar un ambiente libre de violencia intrafamiliar		

**[ANEXO C]
ENCUESTA A PSICÓLOGOS**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

Estimado Ciudadano:

El presente cuestionario de investigación tiene como propósito recolectar información relacionada con “Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente”, así como la viabilidad y factibilidad de ofrecer medidas preventivas para su erradicación. Los datos recabados a través de este instrumento se utilizarán de manera confidencial solo con el fin de elaborar y presentar el Trabajo de Grado de la Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas en la Dirección de Estudios de Postgrado de esta máxima casa de estudios.

Instrucciones:

El instrumento está formado por una serie de preguntas para ser respondidas de manera voluntaria por usted en forma objetiva y precisa, tomando en cuenta las recomendaciones siguientes:

- El cuestionario es anónimo, no debe colocar datos de ninguna índole.
- La información recabada será evaluada sólo por el investigador.
- Antes de responder lea detenidamente cada pregunta.
- Deberá responder solo una de las alternativas marcando con una X, la opción que mejor exprese su opinión.
- Se agradece su sinceridad al responder el cuestionario
- Nomenclatura: S (Si), N (No)

Gracias por su receptividad

Marque con una X la respuesta que considere correcta:

N°	Ítems	Respuesta	
		Si	No
1	Cuenta con espacios para la retroalimentación, contención individual y grupal para las atender a las personas afectadas		
2	Como profesional que atiende múltiples casos de violencia intrafamiliar se considera accesible, continuo, eficaz, ágil, oportuno, confiable, confidencial, seguro y garante de la integridad de las personas atendidas		
3	Esta dirigida a romper el ciclo de la violencia		
4	Conoce usted, las causas más usuales de la violencia intrafamiliar		
5	Tiene conciencia que el fenómeno de violencia intrafamiliar es un problema multifactorial		
6	Contempla la atención de los diferentes tipos de violencia		
7	Emplea mecanismos sistemáticos de registro y análisis de la situación de los usuarios (as) y las familias afectadas, que permitan valorar el cumplimiento e impacto de las acciones		
8	Maneja diversas técnicas de entrevista para reunir la mayor información, con el debido cuidado de no lastimar u ofender a los involucrados		
9	Transmite el apoyo y la confianza necesarias a los afectados, para que puedan percibir y sentir que su situación es comprendida		
10	Proporciona a la víctima, información objetiva que le permita reconocer su situación		
11	Explica a los afectados cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vincula con el trato violento que recibe		
12	Es objetivo, al no alentar en la víctima expectativas de soluciones inalcanzables.		
13	Conoce los derechos que en materia penal y civil le asisten a la víctima, así como los que puedan plantearse en otras leyes		
14	Informa a los afectados de la responsabilidad directa de su agresor en su propio comportamiento violento		
15	Crea conciencia en los afectados acerca de la importancia de recibir tratamiento psicológico para recuperarse, así como responsabilizarse de su situación		
16	Participa en la realización de programas de sensibilización para la mujer y su familia para prevenir la violencia intrafamiliar		